

Acta Nro. 155/2022 de Sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo de 2022.

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las ocho horas del día quince de marzo del año dos mil veintidós. Para mantener distanciamiento social y cumplir con las medidas sanitarias correspondientes por la PANDEMIA COVID-19, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o virtual. Por lo que, estando **REUNIDOS PRESENCIALMENTE** desde el inicio para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada las **Directoras y Directores**: licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo, Directora Presidenta**; la licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria** designada por el Ministerio de Hacienda; el doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario designado por el Ministerio de Salud; el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario**, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el profesor **David de Jesús Rodríguez**; el licenciado **Francisco Cruz Martínez, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. **REUNIDOS VIRTUALMENTE** desde el inicio los **Directores y directoras**: la licenciada **Laura Scarlett Monterrosa de Salinas, Directora Suplente** actuando en calidad de propietaria, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el licenciado **Francisco Javier Zelada Solís, Director Propietario**, electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta, Directora Suplente**, electa en representación de los educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el licenciado **Ismael Quijada Cardoza**, y la licenciada **Gloria de María Roque de Ramírez, Directores Suplentes**, electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; y el licenciado **José Alberto Alvarenga Hernández, Director Suplente** designado por el Ministerio de Hacienda. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

PUNTO UNO: Establecimiento de Quórum.

Presencialmente cinco Directores Propietarios; **un director suplente actuando en calidad de propietario**; **virtualmente** un Director Propietario y un Director Suplente, actuando en calidad de Propietario; **el quórum quedó establecido legalmente con ocho directores**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que se encuentra de manera presencial como personal de apoyo, el Licenciado #####, Asistente de Consejo Directivo y con funciones de Oficial de Información; y la licenciada #####, Jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

PUNTO DOS: Aprobación de la Agenda.

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura de Acta 154.
4. Puntos presentados por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
 - 4.1 Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, por retraso en la entrega de los ítems Nros. 153 y 303, objeto del **Contrato Nro. CM-003/2021-ISBM**, suscrito en virtud de los resultados de la **Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM**.
 - 4.2 Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra **DROGUERIA GUARDADO S.A. DE C.V.** por retraso en la entrega de los ítems Nro. 117, 134, 140, 161 y 162, objeto del **Contrato Nro. CM-014/2021-ISBM**, suscrito en la **Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM**.
5. Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
 - 5.1 Informe recomendativo de aprobación de tres casos mayores procedentes (03) de reembolsos por gastos médicos.
 - 5.2 Informe recomendativo sobre análisis realizado al Recurso de Revisión interpuesto contra la Resolución de Denegatoria de Reembolso caso mayor 97-2021, por parte del servidor público docente #####. ID. ****.

- 5.3** Solicitud de aprobación de dos (02) Subsidios por Incapacidad Temporal.
- 5.4** Solicitud de aprobación de tres (03) Subsidios por Incapacidad Permanente.
- 5.5** Aprobación de 01 (01) solicitud para el otorgamiento del Beneficio de Ayuda Económica para Gastos Funerarios.
- 5.6** Informe de punto de seguimiento de encomiendas.
- 6.** Punto presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.
- 6.1** Renuncia voluntaria de empleada contratada en Plaza Funcional de Médico Ginecóloga-Obstetra, del Policlínico Magisterial de San Vicente, departamento de San Vicente.
- 7.** Punto presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
- 7.1** Encomiendas de Acta Nro. 154.
- 8.** Punto presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.
- 8.1** Resolución de Casos Acta 154.
- 8.2** Informe sobre paciente #####.
- 9.** Punto presentado por la Unidad Financiera Institucional
- 9.1** Informe mensual de "Comisión especial para seguimiento de Hospitales Públicos" según encomienda del consejo Directivo conforme al acuerdo del Punto 12 del Acta Nro. 108 del 6 de mayo de 2021.
- 10.** Puntos presentados por la Subdirección Administrativa:
- 10.1** Informe sobre oferta de arrendamiento de inmueble en el municipio de Osicala, departamento de Morazán para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Osicala.
- 10.2** Informe sobre oferta de venta de inmueble en el municipio de Soyapango, departamento de San Salvador para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Soyapango.

11. Puntos presentados por la Subdirección de Operaciones y Logística.

11.1 Informe de revisión, diagnóstico y plan de intervención a equipos médicos en los diferentes establecimientos a nivel nacional, como respuesta y seguimiento al Punto 10, Subpunto 10.1, Romano II del Acta Nro. 154.

11.2 Informe de abastecimiento de Medicamentos a Nivel Nacional como respuesta y seguimiento al Punto 10, subpunto 10.2.1, Romano II del Acta Nro. 154.

12. Varios.

12.1 Resolución de casos.

- Lic. Francisco Cruz
- Profesor David Rodríguez
- Lic. Esperanza León
- Lic. Francisco Zelada

Acto seguido, y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

PUNTO TRES: LECTURA Y FIRMA DE ACTA NRO.154.

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se le dará lectura al Acta 154.

Acto seguido la Directora Presidenta solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación del acta, en esta ocasión se darán la lectura al acta número 154, procediéndose a la misma.

Concluida la lectura del acta Nro. 154, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta Nro. 154, de Sesión Ordinaria de fecha 8 de marzo 2022**, siendo procedente imprimirla y firmarla.

PUNTO CUATRO. PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos puntos presentados por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

Los cuales citan lo siguiente:

4.1 AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS ÍTEMS NROS. 153 Y 303, OBJETO DEL CONTRATO NRO. CM-003/2021-ISBM, SUSCRITO EN VIRTUD DE LOS RESULTADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 009/2021-ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS, literal "c" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el licenciado #####, Técnico Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-003/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021", mediante memorándum recibido en fecha 22 de febrero de 2022, presentó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, informe de incumplimiento, mediante el cual reporta el incumplimiento del proveedor DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., en la entrega total de los ítems Nros. 153 y 303, de acuerdo con el resumen siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MEDICAMENTOS SEGÚN ORDEN DE PEDIDO		ÚLTIMA FECHA DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO
				CANTIDAD A ENTREGAR	CANTIDAD TOTALES PENDIENTES DE A ENTREGAR			
CONTRATO Nro. 003/2021-ISBM, ORDEN DE PEDIDO: 5								
153	20-02008-000; TOCILIZUMAB; 20 MG/ML, FRASCO VIAL DE 10ML	\$ 356.72	C/U	14	14	08/09/2021	24/01/2022	138
CONTRATO Nro. 003/2021-ISBM, ORDEN DE PEDIDO: 7								
303	20-02015-000, TOCILIZUMAB, JERINGA DE 162MG/0.9ML, JERINGA PRECARGADA	\$ 217.26	C/U	250	250	30/11/2021	24/01/2022	55

Por lo anterior, solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, incorporando al expediente el Contrato Nro. CM-003/2021-ISBM, Ordenes de Pedido, Acta de Recepción y otros documentos relacionados al trámite.

Asimismo, el Administrador de Contrato, estableció que dicho retraso ocasionó un perjuicio institucional al contar con existencias mínimas de los medicamentos para el despacho a los pacientes y su aplicación misma, lo que provoco desabastecimiento y la interrupción del tratamiento de los pacientes.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, revisó el informe, y demás documentos con los que se fundamenta el incumplimiento imputado al contratista, presentados por el Administrador de Contrato, determinando que es procedente autorizar el inicio del procedimiento de imposición de multa por mora en el plazo de entrega, según lo dispuesto en artículo 85 de la LACAP, contra la sociedad DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., lo cual se desarrollará bajo los parámetros regulados en los artículos del 139 al 149, 163 y 164 todos de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 17, 18 y 82 BIS literal "c" de la LACAP, 20 literal "s" y 67 de la Ley del ISBM para lo cual se verificó lo siguiente:

El 26 de abril de 2021, en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021", el ISBM a través de la Directora Presidenta del ISBM y DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., suscribieron el contrato Nro. CM-003/2021-ISBM, mediante el cual se pactó el suministro de los ítems Nros. 113, 114, 115, 119, 122, 139, 153, 154 y 303 por el monto máximo total de hasta **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO (US\$829,623.39)**.

De acuerdo a la Orden de Pedido Nro. 5, para el ítem 153, el Administrador de Contrato emitió la Orden de Pedido en fecha 18 de agosto de 2021, estableciendo fecha de entrega el 08 de septiembre de 2021; y la Orden de Pedido Nro. 7, para el ítem 303, el Administrador de Contrato emitió la Orden de Pedido en fecha 09 de noviembre de 2021, estableciendo fecha de entrega el 30 de noviembre de 2021.

De acuerdo a la Cláusula V) **PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN** del contrato Nro. CM-003/2021-ISBM para los ítems 113, 114, 115, 119, 122, 139, 153, 154 y 303 la sociedad contratista, garantiza que suministrará los medicamentos contratados de conformidad con las especificaciones técnicas, el plazo para la entrega será: "**...Para los medicamentos del listado Nro. 2 y 5; DEBERA DE REALIZAR LA ENTREGA INMEDIATA O DENTRO DEL PLAZO MAXIMO DE 15 DIAS HABILES, posterior al envío de Orden de Pedido donde se indicara la fecha en que deberán realizar las entregas en tiempos menores. La compra se realizar bajo la modalidad de consumo a solicitud de requerimiento, para lo cual, de acuerdo al costo unitario del medicamento, y de ser adjudicado, se le asignara un MONTO MAXIMO TOTAL la cual determinara la cantidad de medicamento máximo a entregar según las cantidades requeridas por el ISBM. Las entregas serán en base a requerimientos según las necesidades que se presenten. De no requerir el medicamento aun habiendo sido adjudicado, el ISBM no adquiere la obligación de solicitarlos, durante el periodo contratado.**

Verificado lo anterior, la GACI, determinó que según el informe emitido por el Administrador del Contrato Nro. CM-003/2021-ISBM, la sociedad contratista DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., incumplió la cláusula V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA

Y RECEPCIÓN del referido contrato; debido a que realizó la entrega de los Ítems Nros. 153 y 303 fuera del plazo establecido, completando la cantidad requerida de ambos ítems en fecha 24 de enero de 2022, según las Actas de Recepción del suministro firmadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del RELACAP, por el Administrador del Contrato y la persona autorizada para realizar la entrega por parte del proveedor, por lo que es procedente el inicio del procedimiento de multa.

Asimismo, se verificó junto con el Administrador de Contrato, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, se estimó que podría imponerse una multa por el monto total de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,247.97)**, según el siguiente resumen:

ITEM Nro.	MEDICAMENTO	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDADES PENDIENTE DE ENTREGA	Nro. DÍAS PARA CÁLCULO (DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DIAS DE RETRASO)	PORCENTAJE A APLICAR PARA MONTO DE MULTA (ART. 85 LACAP)	CALCULO TOTAL DE LA MULTA	Nro. DÍAS PARA CÁLCULO (POSTERIOR A LOS PRIMEROS 30 DIAS DE RETRASO)	PORCENTAJE A APLICAR PARA MONTO DE MULTA (ART. 85 LACAP)	CALCULO TOTAL DE LA MULTA	Nro. DÍAS PARA CÁLCULO (POSTERIOR A LOS PRIMEROS 60 DIAS DE RETRASO)	PORCENTAJE A APLICAR PARA MONTO DE MULTA (ART. 85 LACAP)	CALCULO TOTAL DE LA MULTA	TOTAL DEL ÍTEM
CONTRATO Nro. 003/2021-ISBM, ORDEN DE PEDIDO: 5													
153	20-02008-000; TOCILIZUMAB; 20 MG/ML, FRASCO VIAL DE 10ML	\$ 356.72	14	30	0.1%	\$ 149.70	30	0.125%	\$ 187.20	78	0.15%	\$ 584.22	\$ 921.12
SUBTOTAL DE MULTA (CONTRATO Nro. 003/2021-ISBM, ORDEN DE PEDIDO: 5, ÍTEM: 153)						\$ 149.70			\$ 187.20			\$ 584.22	\$ 921.12
CONTRATO Nro. 003/2021-ISBM, ORDEN DE PEDIDO: 7													
303	20-02015-000 TOCILIZUMAB; JERINGA DE 162MG/0.9ML, JERINGA PRECARGADA	\$ 217.26	250	30	0.1%	\$1,629.60	25	0.125%	\$1,697.25	0	0.15%	\$ 0.00	\$3,326.85
SUBTOTAL DE MULTA (CONTRATO Nro. 003/2021-ISBM, ORDEN DE PEDIDO: 7, ÍTEM: 303)						\$1,629.60			\$1,697.25			\$ 0.00	\$3,326.85
SUMATORIA DE SUBTOTALES ORDEN DE PEDIDO Nro.: 5 + 7						\$1,779.30			\$1,884.45			\$ 584.22	\$4,247.97
MONTO TOTAL DE LA MULTA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 85 DE LA LACAP													\$4,247.97

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda conceder audiencia a la sociedad contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación del auto de inicio, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Operaciones y Logística, según la gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, en coordinación con el Administrador del Contrato Nro. CM-003/2021-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y

“k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra la sociedad **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-003/2021-ISBM, para la entrega de los ítems Nros. 153 y 303, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021", según lo informado por el licenciado #####, Técnico Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos del referido contrato, ante lo cual podría imponerse multa según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,247.97)**.
- II. Conceder a la sociedad contratista **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, **AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

Concluido el punto de autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, por retraso en la entrega de los ítems Nros. 153 y 303, objeto del **Contrato Nro. CM-003/2021-ISBM**, suscrito en virtud de los resultados de la **Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM**; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, según la gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, en coordinación con el Administrador del Contrato Nro. CM-003/2021-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño

de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra la sociedad DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-003/2021-ISBM, para la entrega de los ítems Nros. 153 y 303, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021", según lo informado por el licenciado #####, Técnico Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos del referido contrato, ante lo cual podría imponerse multa según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,247.97)**.
- II. **Conceder a la sociedad contratista DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

.....

4.2 AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA DROGUERIA GUARDADO S.A. DE C.V. POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS ÍTEMS NRO. 117, 134, 140, 161 Y 162, OBJETO DEL CONTRATO NRO. CM-014/2021-ISBM, SUSCRITO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 009/2021-ISBM

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS, literal "c" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), uno de los administradores del contrato Nro. CM-014/2021-ISBM, el Lic. #####, referente a la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021", mediante memorándum recibido en fecha 12 de enero de

2022, presentó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, informe de incumplimiento del proveedor GUARDADO S.A. DE C.V., en la entrega total de los ítems, según el resumen siguiente:

ORDEN DE PEDIDO Nro. 9 CONTRATO Nro. CM-014/2021-ISBM								
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MEDICAMENTOS SEGÚN ORDEN DE PEDIDO		ÚLTIMA FECHA DE ENTREGA SEGÚN ORDEN DE PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO
				CANTIDAD A ENTREGAR	CANTIDAD TOTALES PENDIENTES DE A ENTREGAR			
117	22-01101-000 ACIDO ZOLEDRONICO Frasco vial de 4 mg Frasco vial de 5 ml	\$73.00	C/U	80	80		18/10/2021	11
134	22-01078-000 LETROZOLE Tableta de 2.5 mg Blíster con tableta	\$0.60	C/U	9,110	9,110	7/10/2021	10/11/2021	34
140	22-01076-000 SILDENAFIL Tableta de 50 mg Blíster con tableta	\$0.30	C/U	1,620	1,620		22/11/2021	46
ORDEN DE PEDIDO Nro. 10 CONTRATO Nro. CM-014/2021-ISBM								
161	20-01066-000, TEMOZOLOMIDA, Capsula de 100 mg, Caja x 1 Frasco con capsulas	\$62.19	C/U	540	540		30/11/2021	20
162	20-02017-000, DASATINIB; Tabletas 70 MG; Blíster con tabletas o Frasco con tabletas.	\$70.14	C/U	840	840			

Por lo anterior, solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, incorporando al expediente el Contrato Nro. CM-014/2021-ISBM, Ordenes de Pedido, Actas de Recepción y otros documentos relacionados al trámite.

Asimismo, el Administrador del Contrato, estableció que dicho retraso ocasionó un perjuicio institucional al ISBM durante el periodo de atraso en la entrega ya que los ítems 117, 134, 161 y 162 son medicamentos de uso oncológico y se afectó a los pacientes con sus tratamientos; y del ítem 140 se usa para pacientes con hiperventilación pulmonar los cuales estuvieron en espera durante el lapso del tiempo de entrega por parte del proveedor.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, revisó el informe presentado por unos de los Administradores de Contrato, determinando que es procedente autorizar el inicio del procedimiento de imposición de multa por mora en el plazo de la entrega, según lo dispuesto en artículo 85 de la LACAP, contra GUARDADO S.A. DE C.V., lo cual se desarrollará bajo los parámetros regulados en los artículos del 139 al 149, 163 y 164 todos de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 17, 18 y 82 BIS literal "c" de la LACAP, 20 literal "s" y 67 de la Ley del ISBM para lo cual se verificó lo siguiente:

El 26 de abril de 2021, en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021", el ISBM a través de la Directora Presidenta del ISBM y GUARDADO S.A. DE C.V., suscribieron el contrato Nro. CM-014/2021-ISBM, mediante el cual se pactó el suministro de ítems Nros. 117, 134, 140, 161 y 162, entre otros, por el monto máximo total de hasta **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO (US\$440,831.53)**.

De acuerdo a la Cláusula V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN de dicho contrato, Para los medicamentos del Listado Nro. 1 y 4: deberá realizar dos (2) entregas, LA PRIMERA INMEDIATA SEGÚN DISPONIBILIDAD Ó DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIO posterior al envío de la primera orden de pedido y la segunda entrega se SOLICITARÁ CON LA RESPECTIVA ORDEN DE PEDIDO DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIO, posterior al envío de la segunda orden de pedido.

Verificado lo anterior, la GACI, determinó que según el informe emitido por uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-014/2021-ISBM la sociedad GUARDADO S.A. DE C.V., incumplió la cláusula V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN; debido a que el proveedor realizó entrega por medio de la orden de pedido Nro. 9, en fecha 18 de octubre 2021 para el ítem 117; en fecha 10 de noviembre para el ítem 134, en fecha 22 de noviembre para el ítem 140, y por medio de la orden de pedido Nro. 10; con fecha 20 de diciembre de 2021 para el ítem 161 y 162, todas las fechas fuera del plazo establecido en las Ordenes de Pedido antes mencionadas, de acuerdo al Acta de Recepción, firmada según lo establecido en el artículo 77 del RELACAP, por uno de los Administradores del Contrato y la persona autorizada para realizar la entrega por parte del proveedor, por lo que es procedente el inicio del procedimiento de multa.

Asimismo, se verificó junto con uno de los Administradores del Contrato, y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, se estimó que podría imponerse una multa por el monto total de **DOS MIL CIENTO TREINTA 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,130.12)**, según el siguiente resumen:

ORDEN DE PEDIDO NRO. 9									
ITEM	MEDICAMENTO	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDADES PENDIENTE DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO DE ENTREGA	PORCENTAJE A APLICAR PARA MONTO DE MULTA (ART. 85 LACAP)	CALCULO TOTAL DE LA MULTA POR ÍTEM	MULTA DIARIA POSTERIOR A LOS PRIMEROS 30 DÍAS DE RETRASO	CALCULO TOTAL DE LA MULTA POR ÍTEM (POSTERIOR PRIMEROS 30)	TOTAL DEL ÍTEM
117	22-01101-000 ACIDO ZOLEDRONICO Frasco vial de 4 mg Frasco vial de 5 ml	\$73.00	80	11	0.1%	\$64.24	0.125%	\$0.00	\$64.24
134	22-01078-000 LETROZOLE Tableta de 2.5 mg Blister con tableta	\$0.60	9,110	34	0.1%	\$164.10	0.125%	\$27.32	\$191.42
140	22-01076-000 SILDENAFIL Tableta de 50 mg Blister con tableta	\$0.30	1,620	46	0.1%	\$14.70	0.125%	\$9.76	\$24.46
ORDEN DE PEDIDO NRO. 10									

161	20-01066-000, TEMOZOLOMIDA, Capsula de 100 mg, Caja x 1 Frasco con capsulas	\$62.19	540	20	0.1%	\$671.60	0.125%	\$0.00	\$671.60
162	20-02017-000, DASATINIB, Tabletas 70 MG, Blíster con tabletas o Frasco con tabletas.	\$70.14	840	20	0.1%	\$1,178.40	0.125%	\$0.00	\$1,178.40
MONTO TOTAL DE LA MULTA US\$									\$1,850.00
MONTO TOTAL DE LA MULTA US\$, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 85 DE LA LACAP									\$2,130.12

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda conceder audiencia a la Sociedad Contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación del auto de inicio, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Operaciones y Logística, según la gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, en coordinación con uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-014/2021-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra GUARDADO S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-014/2021-ISBM, para la entrega de los ítems Nro. 117, 134, 140, 161 y 162, suscritos en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021", según lo informado por el Lic. #####, Administrador del referido contrato, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **DOS MIL CIENTO TREINTA 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,130.12)**
- II. Conceder a **GUARDADO S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

Concluido el punto de autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra **DROGUERIA GUARDADO S.A. DE C.V.** por retraso en la entrega de los ítems Nro. 117, 134, 140, 161 y 162, objeto del **Contrato Nro. CM-014/2021-ISBM**, suscrito en la **Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM**, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, según la gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, en coordinación con uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-014/2021-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra GUARDADO S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-014/2021-ISBM, para la entrega de los ítems Nro. 117, 134, 140, 161 y 162, suscritos en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021", según lo informado por el Lic. #####, Administrador del referido contrato, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **DOS MIL CIENTO TREINTA 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,130.12)**
- II. **Conceder a GUARDADO S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

PUNTO CINCO: PUNTOS PRESENTADOS POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a seis puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

Los cuales citan lo siguiente:

5.1 INFORME RECOMENDATIVO DE APROBACIÓN DE TRES CASOS MAYORES PROCEDENTES (03) DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitudes de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASO MAYOR		
Solicitantes	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional (casos mayores)
#####	26/01/2022	03-2022
#####	14/01/2022	05-2022
#####	15/02/2022	06-2022

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 003/2021 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la Subdirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico de cada caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

En fecha 09 de marzo de 2022, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, emitió recomendación para aprobar el pago de tres solicitudes de reembolso mayores desde \$250.01, arriba detalladas, según consta en el Acta Nro. 03-2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 003/2021.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 03, de fecha 09 de marzo de 2022, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de tres casos de reembolso mayores por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto de los casos: **CASO MAYOR Nro.03-2022, CASO MAYOR Nro. 05-2022 y CASO MAYOR Nro. 06-2022.**
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

Concluido el punto de Informe recomendativo de aprobación de tres casos mayores procedentes (03) de reembolsos por gastos médicos, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 03, de fecha 09 de marzo de 2022, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL

INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de tres casos de reembolso mayores por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

CASO MAYOR Nro.03-2022

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
01	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 03-2022 26/01/2022 SAN SALVADOR	\$375.00 EXAMEN ESPECIAL ELECTRORETINOGRAMA	\$375.00 EXAMEN ESPECIAL ELECTRORETINOGRAMA	<p>COMENTARIO DE USUARIA: Solicito reembolso por gastos médicos por estudio de examen especial Electroretinograma, ya que Bienestar Magisterial no contaba con proveedor, a través de notificación por la dirección de ISBM Santa Ana para poder gestionarlo con fondos propios y posteriormente realizar el proceso para el reembolso, por lo que se presenta documentación para realizar el trámite de reembolso por los gastos incurridos.</p> <p>ANALISIS TÉCNICO: Paciente quien es conocida por diagnóstico “Descartar Retinosis Pigmentaria” por el doctor Salvador Mena Retinologo proveedor de ISBM, quien indica el examen especial electroretinograma por mala visión y nictalopía y reducción del campo visual, como estudio para determinar el estado de la retina, el cual fue solicitado a la comisión de estudios especiales en fecha 07 de diciembre 2021, la cual le fue resuelta en fecha del 10 de diciembre 2021 por dicha comisión “el ISBM no cuenta con laboratorio proveedor que haya ofertado el estudio de Electroretinograma, ya que solo es un estudio que solo lo realizan de forma privada”, recomendándole optar por el reembolso. Por lo que la usuaria presenta factura N° 5079 de fecha 20 de enero 2022 de estudio de Electroretinograma por \$375.00 realizado en la clínica Unidad de rehabilitación y Electrodiagnostico (URED). El precio promedio de mercado a nivel nacional para el examen especial Electroretinograma es de \$375.00; de acuerdo a lo informado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, encontrándose el monto cancelado por la usuaria dentro del precio promedio de mercado a nivel nacional.</p> <p>Por lo que posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de compra de estudio de Electroretinograma por el monto solicitado por la usuaria por \$375.00, conforme al precio promedio de mercado a nivel nacional, ya que no se cuenta con proveedor que oferte este estudio para el ISBM y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 003/2021 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”.</p>

CASO MAYOR Nro. 05-2022

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
02	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 05-2022 14/01/2022 SAN MIGUEL	\$265.50 TRATAMIENTO MÉDICO POR COMPRA DE MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO DE HIERRO SACAROSA 100MGS/AMPOLLAS	\$265.50 COMPRA DE MEDICAMENTO DE CUADRO BASICO DE HIERRO SACAROSA 100MGS/AMPOLLAS	<p>COMENTARIO DE USUARIO: Solicito reembolso por gastos médicos por tratamiento de hierro sacarosa por diagnóstico de Insuficiencia Renal, indicado por la doctora ##### nefróloga proveedor de ISBM en San Miguel, del Centro de Hemodiálisis de Oriente, quien refiere que en vista de que botiquín del Policlínico de San Miguel, ni en lugares cercanos tienen en existencia, me he visto obligado a comprarlos, ya que mi salud decae sino uso esos medicamentos, mi hemoglobina va en descenso, por tal razón solicito el reembolso de mis gastos por lo que anexo la documentación requerida para ello.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO: Paciente que es conocido por diagnóstico de insuficiencia renal, tratado por la doctora #####, nefróloga del Centro de Hemodiálisis de Oriente en San Miguel proveedor del ISBM, que debido a su patología presenta cuadro de anemia secundaria por lo que le es indicada Hierro Sacarosa en dosis de 01 ampolla 03 veces a la semana por lo que se le extiende receta en Policlínico de San Miguel de fecha 06 de enero de 2022 por la doctora #####, con leyenda en parte posterior de receta no existencia de medicamento en botiquín de Policlínico de ISBM de San Miguel, por lo que presenta facturas de N° 27297 de fecha 07 de enero de 2022 por \$88.50 de 01 caja por 05 ampollas, factura N° 27404 de fecha 19 de enero 2022 por \$88.50 de 01 caja por 05 ampollas, factura N°27554 de fecha 02 de febrero 2022 por \$88.50 de 01 caja por 05 ampollas, para un total de \$ 265.50, por 03 cajas en presentación de 05 ampollas cada una, para un total de 15 ampollas, los precios del costo que refiere el usuario son los que están dentro de los regulados por la DNM, según consulta en el portal de esta Dirección, y comprobante del mismo adjunto en el expediente, por lo que la compra del medicamento realizada por el usuario es conforme al precio regulado por la DNM.</p> <p>Por lo que posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento de cuadro básico Hierro Sacarosa por el monto de \$265.50, ya que el precio regulado por la DNM es mayor al cancelado por el usuario, y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>

CASO MAYOR Nro. 06-2022

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
03	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 06-2022 15/02/2022 SAN SALVADOR	\$276.24 COMPRA DE MEDICAMENTO CRONICO RESTRINGIDO ACIDO URSODEXICOLICO 04 CAJAS (200 CAPSULAS)	\$276.24 COMPRA DE MEDICAMENTO CRONICO RESTRINGIDO ACIDO URSODEXICOLICO 04 CAJAS (200 CAPSULAS)	<p>COMENTARIO DE USUARIA: Solicito reembolso por gastos médicos por compra de medicamento Ácido Ursodexicólico, indicado por gastroenterólogo doctor ##### proveedor de ISBM por diagnóstico de esclerodermia la cual le ha provocado como efecto secundario la colangitis biliar primaria, por lo que le es indicado el tratamiento y dado que no se encuentra en cuadro básico de ISBM hace la solicitud a la comisión de medicamentos especiales y le indican la compra de dicho medicamento por lo que la compra y presenta la documentación para solicitar el reembolso.</p> <p>ANALISIS TÉCNICO: Paciente conocida por diagnóstico de Colangitis Biliar Primaria secundaria a Esclerodermia, por lo que le es indicado el medicamento Ácido Ursodexicólico de 250mgs a dosis de 02 capsulas cada 12 horas por el doctor ##### gastroenterólogo proveedor de ISBM, dicho medicamento no se encuentra en el cuadro básico de medicamentos por lo que realiza la solicitud a la comisión de medicamentos especiales el cual le es autorizado en fecha 25 de junio de 2021 al 30 de junio de 2022, por lo que usuario presenta 02 facturas N° 21DS032F00692 de fecha 29 de diciembre 2021 por monto de \$138.12, para 100 capsulas y N° 21DS032Fo1378 de fecha 30 de enero 2022 por monto de \$138.12, para 100 capsulas; haciendo un total de \$276.24. La DNM no tiene regulado el precio de este medicamento, por lo que se toma precio promedio de mercado a nivel nacional, en el portal de la DNM, en el apartado dónde comprar, que desglosa las farmacias que lo tienen a la venta con precios correspondientes, se adjunta al expediente hoja consultada, encontrando que el precio promedio de mercado nacional es de \$1.63 por cada capsula y la usuaria hizo la compra por 1.3812 a un costo menor que el precio promedio de mercado nacional.</p> <p>Por lo que posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido Ácido Ursodexicólico de acuerdo al monto solicitado por la usuaria de \$276.24 y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral3) del Instructivo N° 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>

II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

5.2 **INFORME RECOMENDATIVO SOBRE ANÁLISIS REALIZADO AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE REEMBOLSO CASO MAYOR 97-2021, POR PARTE DEL SERVIDOR PÚBLICO DOCENTE #####. ID. ******

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En el Subpunto 5.5, Punto 5, del Acta 148, de sesión ordinaria del Consejo Directivo, de fecha **01 de febrero de 2022**, se resolvió el caso de Reembolso **MAYOR 97-2021**, del solicitante **#####. ID. ******, conforme a la recomendación de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, denegando el pago de Reembolso por la cantidad de **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,656.90)**, en concepto de gastos médicos por COVID-19, por no cumplir con lo estipulado en el Art. 49 literales a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) del Instructivo Nro. 003/2021-ISBM denominado: "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

En fecha **01 de febrero de 2022**, se le notificó lo resuelto de forma personal al servidor público docente **#####**, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión venció el 04 de febrero de 2022, según el romano VII del literal a), del Instructivo Nro. 003/2021-ISBM denominado: "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

En fecha **03 de febrero de 2022**, se recibió escrito presentado por el servidor público docente **#####** en su calidad de persona afectada por la denegatoria, mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la certificación antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

*"(...) Yo **#####**, con número de afiliación ********, de ****** años de edad y con domicilio en la ciudad de Ahuachapán. Atentamente me dirijo a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y a la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, para exponer mi rechazo e inconformidad con*

el resultado emitido según Acta N° 01 de fecha 21 de enero de 2022, y la certificación del punto 5.5 del Acta N° 148 de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, celebrada el día 01 de febrero de 2022, y de conformidad a los Artículos 20, Literales a) y s), 22, Literal k) 49 de la Ley del ISBM, Romano VI del Instructivo N° 003/2021.

A pesar de que respaldé mi solicitud con toda la documentación que se me pidió según el instructivo proporcionado por el ISBM de Ahuachapán, documentos que fueron constantemente observados desde que se ingresó la solicitud, lo que generó un ir y venir en la corrección de facturas, generándome más gastos, pero con la esperanza de que ustedes reconocerían mi derecho, el cual está establecido en la ley, yo seguí todas las indicaciones hasta lograr completar la documentación tal como la necesitaban. Y esto es lo que más me desconcertó, porque yo corregí muchos documentos, tuve que movilizarme para cambiar facturas, y si no existía la posibilidad de que mi solicitud fuera aceptada, por qué hicieron que yo entrara en más gastos cambiando tanto documento, siento que fue una burla.

Cuando recibí el fallo emitido, me comuniqué a nivel central del ISBM el día 01/02/2022 para saber las razones de esta negativa, teniendo como explicación, que yo debí hacer uso de los servicios médicos del ISBM. No entiendo que más respaldos necesitan para comprender que mi caso fue una emergencia, fue una situación de vida o muerte, no podía esperar ni un minuto, pues ya no me podía mover, me ahogaba, sentía que moría, y el diagnóstico que obtuve del policlínico fue "infección en la garganta", cuando en realidad lo que yo tenía era Covid-19, entonces lo que quiero dejar claro es que yo fui al policlínico pero no me atendieron adecuadamente, hubo error en el diagnóstico, es por eso que cuando yo me empeoré me vi obligado a acudir a un doctor privado.

Agradezco los medicamentos proporcionados por el Gobierno, lastimosamente éstos no eran adecuados para la gravedad de mi caso. Por poner un ejemplo: es como que una hormiga quiera botar a un elefante.

No omito manifestarles que el médico que me asistió se contagió, luego que terminó con mi tratamiento, su familia también se contagió, situación que también pueden investigar y constatar, ya que hay testigos que lo pueden confirmar, pues él es un médico conocido y estimado en su comunidad por su calidad humana.

Créanme que me da vergüenza con el Dr. #####, ya que después de la misericordia de Dios fue él quien me salvó la vida, pues expuso su vida, la de su familia y la del personal médico del que se auxilió. Todo esto como consecuencia de no contar con un hospital exclusivo para pacientes de ISBM, sino que lo único que nos ofrecen es andar rebotando en hospitales nacionales y médicos particulares que nos tratan como pordioseros, sin tomar en cuenta que todo el servicio que nos dan no es gratuito, pues cotizamos mensualmente.

Agradezco a Dios que no fui un maestro más fallecido por Covid-19 y al sacrificio económico adquirido (préstamo que está siendo pagado por mi persona).

Apelo a sus buenos oficios y a sus valores por la profesión que ejercen, para que reconsideren mi caso pues no soy una persona con una solvencia económica favorable, y en vista de que ya cuentan con toda la documentación de respaldo, les pido autorizar los recursos económicos solicitados, hagan cumplir la ley, no les estoy pidiendo nada imposible, simplemente quiero hacer cumplir mis derechos ya que ISBM es una institución que fue creada para servirle al magisterio, para ayudar, para atender bien a los maestros y la verdad yo no me siento satisfecho con la respuesta obtenida, por lo que pido estudiar nuevamente mi solicitud para obtener una respuesta favorable, yo solo les pido lo justo....."

Mediante la Certificación de los Acuerdos tomados en el Sub Punto 5.5, Punto 5, del Acta 150, de sesión ordinaria del Consejo Directivo, de fecha 15 de febrero de 2022, se admitió el recurso de revisión encomendando a la Subdirección de Salud, el seguimiento correspondiente.

En fecha 09 de marzo de 2022, se efectuó reunión ordinaria de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar entre otros, la solicitud de revisión interpuesto por el servidor público docente ##### ante la denegatoria de reembolso,

20
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

conforme al detalle siguiente:

De acuerdo a la carta explicativa, recurso de revisión, expediente administrativo y clínico del usuario se puede constatar que el docente #####, fue atendido inicialmente por el Policlínico Magisterial de Ahuachapán, por el diagnóstico de “faringoamigdalitis”, y en seguimiento, al mismo tiempo que también fue atendido por el MINSAL, esté ultimo haciéndole entrega del kit de medicamento según carta explicativa del docente, sin embargo el docente #####, optó por tratarse con médico particular de forma privada desde su casa.

“En efecto, el derecho en cuestión comporta la necesidad de brindar a las personas las condiciones mínimas de atención que, de manera indefectible, resultan indispensables para el desarrollo normal y pleno del proceso vital; razón por la cual tal derecho se encuentra estrechamente vinculado con otros factores o aspectos que coadyuvan a la procuración de la existencia física bajo estándares de calidad y dignidad, siendo una de estas condiciones el goce de la salud”.

Por otra parte, resulta importante considerar que, con la obtención y administración del medicamento indispensable a su enfermedad, constituye la única forma en la que se logra **aminorar el progreso de la enfermedad**. Además, como producto del seguimiento clínico de su caso, es que se vuelve necesario permanecer en control y vigilancia epidemiológica, en la que a los pacientes con sospecha a COVID-19 son tratados ambulatoriamente inicialmente, y solo al existir complicaciones por diagnóstico de COVID-19, según protocolo facultativo del MINSAL los pacientes son derivados para ingreso hospitalario al Hospital de referencia. Pero que al estar siendo monitoreado por ISBM y MINSAL no hizo del conocimiento que estaba siendo tratado de forma privada dado que su estado de salud había decaído según describe el docente, ni buscó la atención nuevamente para ser atendido o referido a nivel hospitalario, para su atención médica necesaria.

a) A causa de lo anterior, la obligación de realizar acciones positivas y concretas para asegurarle al peticionario el acceso al tratamiento recomendado por sus médicos tratantes, tomando como parámetro la urgencia de dicho tratamiento y su utilidad para detener el avance de la enfermedad padecida por aquella, corresponde en primer instancia al ISBM, en ese sentido, la obligación de garantizar el acceso a la consulta, diagnóstico, medicamentos, orientación, exámenes de referencia o complemento, y vigilancia en la evolución de la enfermedad, se realiza a través de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales y proveedores institucionales y el control y monitoreo que se ejerce; pero dicha situación queda invisibilizada cuando el usuario decide de forma voluntaria acudir a un tratamiento de forma privada en el cual el ISBM no puede tener el control de ejercer alguna verificación al no tener ningún vínculo contractual u obligacional.

b) No obstante, no se ha demostrado la existencia de la denegación de los servicios médicos hospitalarios, por parte del ISBM o del MINSAL de acuerdo al diagnóstico y evolución de su enfermedad, como además el docente interrumpió la atención brindada en un primer instante por ambas instituciones, al optar un tratamiento de forma privada que pudo ser atendida de forma ambulatoria por el ISBM y MINSAL y de forma hospitalaria únicamente a través de la red pública hospitalaria del MINSAL.

c) En ese mismo orden de ideas al citar las líneas jurisprudenciales la Sala de lo Constitucional, ha inferido en ciertos aspectos de accesibilidad a los servicios de salud; en las que se puede citar lo siguiente:

“De ahí que, cuando a una persona a la que debe suministrársele un medicamento o atenderse de una forma determinada no se le presta el servicio farmacéutico prescrito como el adecuado o efectivo para tratar su padecimiento y, particularmente, si con dicha negativa se pone en peligro su salud, su calidad de vida o, incluso, su existencia, tales omisiones deben entenderse como una conculcación de los derechos fundamentales a la vida y a la salud” (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y once minutos del día cinco de enero de dos mil dieciocho. Ref.: 513-2016 Amparo).

d) Como también, cabe aclarar que las facturas en su mayoría presentadas para el reembolso son de medicamentos que se utilizan en protocolo COVID-19 intrahospitalario, cuidados de enfermería que pudo ser brindado en cualquier hospital de la red pública del MINSAL que brindan el tratamiento hospitalario para COVID-19, así como facturas del medicamento brindado en kit de COVID-19 del MINSAL, facturas por consulta médica privada brindada en su casa, la cual se brinda la atención médica en hospitales destinados para tratamiento COVID-19 y exámenes para seguimiento en el tratamiento de COVID-19, evitando todos estos gastos si hubiera consultado o hubiera notificado en el ISBM o MINSAL para ser referido a hospitales de la red nacional, destinados para atención con pacientes con COVID-19, en caso de tener complicaciones. Y que incluso al ser monitoreado por personal del Policlínico de ISBM y del MINSAL a diario, el paciente refería: “estar bien”, en ningún momento refirió que estaba siendo tratado por complicaciones del COVID-19 por médico privado, evitando todos los gastos en que incurrió de forma personal. Así también, al analizar documentación, el paciente no presentó severidad de su cuadro COVID-19, según detalle de radiografías y signos vitales: saturación de oxígeno, radiografía de tórax con alteración leve a moderada por infiltrados pulmonares, según lo descrito por médico privado el paciente no era cuadro de emergencia al grado de la necesidad de ingreso o estar bajo la vigilancia de enfermera por 24 horas. El usuario presenta gastos por compra de medicamentos contemplados en Kit para tratamiento COVID-19 que ya habían sido entregados previamente por el MINSAL, y que se los vuelve a indicar médico privado. El servidor público docente, presenta facturas por gastos de insumos médicos, los cuales no son proporcionados por el ISBM, según el Art. 25 de la Ley del ISBM, gastos que se detallan a continuación: factura Nro.0125: (06 jeringas de 20ml) \$6.00, (10 jeringas de 10ml) \$1.50; factura Nro. 130 (03 bigoterías de oxígeno) \$15.00, (03 mascarillas nebulizadores) \$15.00; factura 129 (16 descartables) \$16.00; factura 128 (máquina concentradora por día compresora) \$240.00; factura 144 (04 servicios de transporte) \$200.00; factura 142 (22 visitas médica domiciliarias) \$440.00; factura 141 (20 servicios de enfermería, turno de 24 horas) \$1,000.00; factura 1401 (01 consulta médica \$40.00); factura 72 (01 consulta médica \$40.00).

e) Que los documentos aportados por las partes, como los son la carta explicativa y recurso de revisión proporcionado por el usuario y el informe del médico magisterial recogen la "veracidad intrínseca" de cada uno de ellos, sin embargo con los elementos aportados se puede concluir que la atención por parte del ISBM y MINSAL fue brindada en el momento

que el usuario lo requirió, bajo observación y control, sin embargo de acuerdo a lo expresado por el usuario en su carta explicativa que fue atendido por médico particular privado. Siendo que el artículo 49 de la Ley del ISBM requiere la comprobación de las situaciones por las cuales no había sido posible su atención por parte del Instituto, es a partir de este momento en que debe comprobarse la interrupción del servicio otorgado por el ISBM y MINSAL, para lo cual el usuario no refiere que le fue negada la consulta sino más bien que optó por un tratamiento de forma privada.

Por las razones anteriormente expuestas, la Comisión considera **NO PROCEDENTE PARA PAGO**, la solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de gastos médicos por COVID-19, por **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,656.90)**, por no cumplir con lo estipulado en el Art. 49 literales a) de la Ley del ISBM y Romano VII literal a) del Instructivo Nro. 003/2021-ISBM denominado: "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada y después de analizar la documentación presentada y revisada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 49 literal a) de la Ley del ISBM y el Romano VII literal a) del Instructivo Nro. 003/2021-ISBM denominado: "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".recomienda al Consejo Directivo:

- I. Declarar el **RECURSO DE REVISIÓN** presentado por el servidor público docente #####, ID. ****, ante denegatoria de reembolso en concepto de servicios médicos por tratamiento COVID-19, considerando que el docente contó con el acceso al tratamiento médico de forma ambulatoria, sin embargo, siguió con tratamiento de forma ambulatoria domiciliar con médico privado particular por decisión propia, sin hacer del conocimiento de su condición de salud en el momento que se le dio seguimiento de control vía telefónica por ISBM y MINSAL y por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VII literal a) de lo regulado en el Instructivo Nro. 003/2021-ISBM denominado: "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS.

- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la

notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente al solicitante.

Concluido el punto de Informe recomendativo sobre análisis realizado al Recurso de Revisión interpuesto contra la Resolución de Denegatoria de Reembolso caso mayor 97-2021, por parte del servidor público docente #####. ID. ****, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a consideración del directorio el punto, quienes emitieron las siguientes valoraciones:

- **Licenciado Ernesto Esperanza León**, manifiesta que dentro de los antecedentes del punto se menciona que nosotros si tenemos los medicamentos; y que si el médico no se lo recetó habría que decir porque no se le dejo otros medicamentos que tenemos, eso implicaría que nosotros fallamos en no prestarle esos otros medicamentos, esto es una confesión que no le dimos el tratamiento correcto, estamos aceptando que no le dimos el tratamiento adecuado, lo que podría dar posibilidad para que el usuario acuda a otras instancias y considera que lo menos que se podría hacer es reembolsarle el costo de esos medicamentos, dando la alternativa que se regrese a la Comisión para que se evalúe nuevamente el caso y que el Consejo Directivo puede reconsiderar reembolsar el costo de esos medicamentos, considerando que se estaba en el período DELTA que elevo el pico de muertes y al estar en una mortalidad elevada la perturbación mental que padecen los pacientes aflige a cualquier persona.

- **Licenciado Francisco Zelada**, manifiesta que además de la problemática del medicamento expuesta, se debe de señalar el diagnostico equivocado que nosotros le dimos y todo eso si debería reconsiderarse para una situación de reembolso por tanto, comparte la posición del licenciado Esperanza de que se devuelva a la Comisión para el análisis del caso; situación que también es acompañada por el profesor David Rodríguez quien manifestó que esto pudiera servir para reconsiderar otros casos de reembolso por los diagnósticos erróneos que han emitido nuestros médicos.

Se hace presente el personal técnico de la comisión que evalúa los casos, quienes emiten las siguientes consideraciones:

- **Dr. #####**, manifiesta que si bien es cierto las atenciones de COVID que se han dado y el Ministerio de Salud, brindó el Kit de medicamentos, en ningún momento el paciente toco el sistema por la parte hospitalaria, como para poder decir hubo un mal seguimiento del caso, sin embargo si se le brindó la atención a nivel de establecimiento de salud y se dió otro diagnóstico, por lo que el paciente tiene que recurrir a la parte privada para poder consolidar el caso, bajo esa perspectiva de un diagnóstico que no es el más adecuado y una falla en establecimiento de salud, considera que es viable reconsiderar el caso ya que no se ha dado

24

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

una atención como tal por un diagnóstico erróneo, y así debe de hacerse el análisis no solo para éste caso que está sentando un precedente sino que para futuros casos que puedan venir a realizar, y bajo esa perspectiva se debe de reconsiderar ya que aún están dentro del plazo para resolver el recurso interpuesto por el solicitante.

Concluida la lectura del informe sobre “análisis realizado al recurso de revisión interpuesto contra la resolución de Denegatoria de Reembolso caso mayor 97-2021”; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; luego de las valoraciones emitidas por el directorio, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

Devolver el punto presentado para que sea ampliada la evaluación del caso, según las recomendaciones vertidas por los miembros de la Comisión, el cual deberá ser presentado este mismo día, atendiendo a que según lo informado por el equipo técnico hoy es el último día para poder resolver el caso.

A las doce horas con treinta minutos, se presenta nuevamente el punto por parte de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones siendo el siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Según los acuerdos tomados en el Sub Punto 5.2 del Punto 5, del Acta Nro. 155, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2022, se presenta ampliación de la evaluación del caso considerando las recomendaciones vertidas por miembros del Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, conforme al siguiente detalle:

En el Subpunto 5.5, Punto 5, del Acta 148, de sesión ordinaria del Consejo Directivo, de fecha **01 de febrero de 2022**, se resolvió el caso de Reembolso **MAYOR 97-2021**, del solicitante #####. ID. ****, conforme a la recomendación de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, denegando el pago de Reembolso por la cantidad de **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,656.90)**, en concepto de gastos médicos por COVID-19, por no cumplir con lo estipulado en el Art. 49 literales a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) del Instructivo Nro. 003/2021-ISBM denominado: “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”.

En fecha **01 de febrero de 2022**, se le notificó lo resuelto de forma personal al servidor público docente #####, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión venció el 04 de febrero de 2022, según el romano VII del literal a), del Instructivo Nro. 003/2021-ISBM denominado: "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

En fecha **03 de febrero de 2022**, se recibió escrito presentado por el servidor público docente ##### en su calidad de persona afectada por la denegatoria, mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la certificación antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

*"(...) Yo #####, con número de afiliación ****, de ** años de edad y con domicilio en la ciudad de Ahuachapán. Atentamente me dirijo a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y a la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, para exponer mi rechazo e inconformidad con el resultado emitido según Acta N° 01 de fecha 21 de enero de 2022, y la certificación del punto 5.5 del Acta N° 148 de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, celebrada el día 01 de febrero de 2022, y de conformidad a los Artículos 20, Literales a) y s), 22, Literal k) 49 de la Ley del ISBM, Romano VI del Instructivo N° 003/2021.*

A pesar de que respaldé mi solicitud con toda la documentación que se me pidió según el instructivo proporcionado por el ISBM de Ahuachapán, documentos que fueron constantemente observados desde que se ingresó la solicitud, lo que generó un ir y venir en la corrección de facturas, generándome más gastos, pero con la esperanza de que ustedes reconocerían mi derecho, el cual está establecido en la ley, yo seguí todas las indicaciones hasta lograr completar la documentación tal como la necesitaban. Y esto es lo que más me desconcertó, porque yo corregí muchos documentos, tuve que movilizarme para cambiar facturas, y si no existía la posibilidad de que mi solicitud fuera aceptada, por qué hicieron que yo entrara en más gastos cambiando tanto documento, siento que fue una burla.

Cuando recibí el fallo emitido, me comuniqué a nivel central del ISBM el día 01/02/2022 para saber las razones de esta negativa, teniendo como explicación, que yo debí hacer uso de los servicios médicos del ISBM. No entiendo que más respaldos necesitan para comprender que mi caso fue una emergencia, fue una situación de vida o muerte, no podía esperar ni un minuto, pues ya no me podía mover, me ahogaba, sentía que moría, y el diagnóstico que obtuve del policlínico fue "infección en la garganta", cuando en realidad lo que yo tenía era Covid-19, entonces lo que quiero dejar claro es que yo fui al policlínico pero no me atendieron adecuadamente, hubo error en el diagnóstico, es por eso que cuando yo me empeoré me vi obligado a acudir a un doctor privado.

Agradezco los medicamentos proporcionados por el Gobierno, lastimosamente éstos no eran adecuados para la gravedad de mi caso. Por poner un ejemplo: es como que una hormiga quiera botar a un elefante.

No omito manifestarles que el médico que me asistió se contagió, luego que terminó con mi tratamiento, su familia también se contagió, situación que también pueden investigar y constatar, ya que hay testigos que lo pueden confirmar, pues él es un médico conocido y estimado en su comunidad por su calidad humana.

Créanme que me da vergüenza con el Dr. #####, ya que después de la misericordia de Dios fue él quien me salvó la vida, pues expuso su vida, la de su familia y la del personal médico del que se auxilió. Todo esto como consecuencia de no contar con un hospital exclusivo para pacientes de ISBM, sino que lo único que nos ofrecen es andar rebotando en hospitales nacionales y médicos particulares que nos tratan como pordioseros, sin tomar en cuenta que todo el servicio que nos dan no es gratuito, pues cotizamos mensualmente.

Agradezco a Dios que no fui un maestro más fallecido por Covid-19 y al sacrificio económico adquirido (préstamo que está siendo pagado por mi persona).

Apelo a sus buenos oficios y a sus valores por la profesión que ejercen, para que reconsideren mi caso pues no soy una persona con una solvencia económica favorable , y en vista de que ya cuentan con toda la documentación de respaldo, les pido autorizar los recursos económicos solicitados, hagan cumplir la ley, no les estoy pidiendo nada imposible, simplemente quiero hacer cumplir mis derechos ya que ISBM es una institución que fue creada para servirle al magisterio, para ayudar, para atender bien a los maestros y la verdad yo no me siento satisfecho con la respuesta obtenida, por lo que pido estudiar nuevamente mi solicitud para obtener una respuesta favorable, yo solo les pido lo justo.....”

Mediante la Certificación de los Acuerdos tomados en el Sub Punto 5.5, Punto 5, del Acta 150, de sesión ordinaria del Consejo Directivo, de fecha 15 de febrero de 2022, se admitió el recurso de revisión encomendando a la Subdirección de Salud, el seguimiento correspondiente, respecto del cual se brinda el siguiente análisis:

Resulta importante considerar que la obtención y administración del medicamento indispensable para su enfermedad, constituye la única forma en la que se logra **aminorar el progreso de la enfermedad**. Además, se vuelve necesario permanecer en control y vigilancia epidemiológica, en la que a los pacientes con sospecha a COVID-19, son tratados ambulatoriamente inicialmente, y al existir complicaciones por diagnóstico de COVID-19, según protocolo facultativo del MINSAL los pacientes son ingresados al Hospital de referencia. En el presente caso al estar siendo monitoreado por ISBM y MINSAL, el usuario no hizo del conocimiento que estaba siendo tratado de forma privada dado que su estado de salud había decaído según describe el docente, tampoco buscó la atención nuevamente.

A causa de lo anterior, la obligación de realizar acciones positivas y concretas para asegurarle al peticionario el acceso al tratamiento recomendado por sus médicos tratantes, se vio limitada, ya que corresponde en primer instancia al ISBM, la obligación de garantizar la consulta, diagnóstico, medicamentos, orientación, exámenes de referencia o complemento, y vigilancia en la evolución de la enfermedad, lo cual se realiza a través de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales y proveedores institucionales y el control y monitoreo que se ejerce; pero dicha situación queda invisibilizada cuando el usuario decide acudir a un tratamiento de forma privada en el cual el ISBM no puede tener el control de ejercer alguna verificación al no tener ningún vínculo contractual u obligacional, sin embargo este nexo, se vio interrumpido al generarse un diagnóstico inicial en la primera puerta de entrada a los servicios, el cual fue desvirtuado mediante la prueba COVID positiva costeadada por el recurrente, misma que le hubiese generado la posibilidad de acceder algunos de los medicamentos y exámenes que son objeto del reembolso.

En ese sentido los documentos aportados por las partes, como los son la carta explicativa y recurso de revisión proporcionado por el usuario y el informe del médico magisterial recogen la "veracidad intrínseca" de cada uno de ellos, sin embargo con los elementos aportados se puede concluir que la atención por parte del ISBM y MINSAL fue brindada en el momento que el usuario lo requirió, bajo observación y control, sin embargo de acuerdo a lo expresado por el usuario en su carta explicativa que fue atendido por médico particular privado y siendo que el artículo 49 de la Ley del ISBM requiere la comprobación de las situaciones por las cuales no había sido posible su atención por parte del Instituto, es a partir de este momento en que debe comprobarse la interrupción del servicio otorgado por el ISBM y MINSAL.

En ese sentido durante la revisión del caso se advirtió que, pese a que el usuario acudió a los servicios del Policlínico Magisterial de Ahuachapán, en éste recibió un diagnóstico de “amigdalitis”, por lo que debe reembolsarse lo concerniente a la prueba COVID-19 y los medicamentos de uso ambulatorio que se tenían disponibles para atender la patología que no pudieron ser proporcionados por la falta de verificación física del paciente.

Por las razones anteriormente expuestas, la Comisión considera declarar ha lugar al **RECURSO DE REVISIÓN** presentado por el servidor público docente #####, ID. ****, en lo referente a la solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de **medicamentos**: 3 levopront \$18.00, 4 mucobroxol: \$20.00, 4 bronquilar: \$32.00, 11 Levofloxacina: \$389.00, 1 bromuro de ipatropio: \$17.00, 6 ceftriaxona: \$36.00, 14 pulmicort \$105.00, 14 Rifagram \$24.05; **exámenes**: 01 prueba de Covid 19 \$35.00, 01 radiografía de tórax \$30.00, 01 TAC de Tórax \$180.00 y **12 nebulizaciones** \$60.00 por ser necesarios para el tratamiento del usuario con diagnóstico de COVID-19, por **NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$946.05)**, por cumplir con lo estipulado en el Art. 49 literales a) de la Ley del ISBM y Romano VII literal a) del Instructivo Nro. 003/2021-ISBM denominado: “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS” y **NO PROCEDENTE** el reembolso por los gastos realizados en la compra de insumos médicos, los cuales no son proporcionados por el ISBM, según el Art. 25 de la Ley del ISBM, gastos que se detallan a continuación: 06 jeringas de 20ml \$6.00, +10 jeringas de 10ml \$1.50; 03 bigoterías de oxígeno \$15.00, 03 mascarillas nebulizadores \$15.00.00; 16 descartables \$16.00; máquina concentradora por día compresora \$240.00; 04 servicios de transporte \$200.00; 22 visitas médica domiciliarias \$440.00; 20 servicios de enfermería, turno de 24 horas \$1,000.00, 01 consulta médica \$40.00; 01 consulta médica \$40.00, 07 solución salina normal \$13.79, 10 catlones \$10.00, 03 sello heparina \$3.00; 01 agua destilada \$7.00, 01 vitamina C \$15.00, 04 paracetamol \$10.00, 10 enoxaparina \$155.00, 13 dexametasona \$100.00, 02 tusinet \$10.00, 06 ivermectina \$19.00, 02 zinc \$14.00, 01 torva \$19.00, remdecivir \$2,100, 01 allercur \$14.31, 04 enterogermina \$58.56, 02 neufil jarabe \$23.56, 15 paraconica plus \$5.70, 01 symbicort \$49.43, consulta con neumólogo \$30.00, consulta de rehabilitación \$ 30.00, para un total de **CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,710.85)** por ser tratamiento que se brinda a nivel de pacientes ingresados con proveedores hospitalarios y por no cumplir con lo estipulado en el Art. 49 literales a) de la Ley del ISBM y Romano VII literal a) del Instructivo Nro. 003/2021-ISBM denominado: “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada y después de analizar la documentación presentada y revisada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos

y Reintegros, Subsidios y Pensiones de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 49 literal a) de la Ley del ISBM y el Romano VII literal a) del Instructivo Nro. 003/2021-ISBM denominado: "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS" recomienda al Consejo Directivo:

- I. Declarar ha lugar al **RECURSO DE REVISIÓN** presentado por el servidor público docente #####, ID. ****, en lo referente a la solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de **medicamentos**: 3 levopront \$18.00, 4 mucobroxol: \$20.00, 4 bronquilar: \$32.00, 11 Levofloxacina: \$389.00, 1 bromuro de ipatropio: \$17.00, 6 ceftriaxona: \$36.00, 14 pulmicort \$105.00, 14 Rifagram \$24.05, **exámenes** 01 prueba de Covid 19 \$35.00, 01 radiografía de tórax \$30.00, 01 TAC de Tórax \$180.00 y **12 nebulizaciones** \$60.00 por ser necesarios para el tratamiento del usuario con diagnóstico de COVID-19, por **NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$946.05)**, por cumplir con lo estipulado en el Art. 49 literales a) de la Ley del ISBM y Romano VII literal a) del Instructivo Nro. 003/2021-ISBM denominado: "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS" y **NO PROCEDENTE** el reembolso por gastos realizados por el usuario en la compra de insumos médicos, los cuales no son proporcionados por el ISBM, según el Art. 25 de la Ley del ISBM, gastos que se detallan a continuación: 06 jeringas de 20ml \$6.00, +10 jeringas de 10ml \$1.50; 03 bigoterías de oxígeno \$15.00, 03 mascarillas nebulizadores \$15.00.00; 16 descartables \$16.00; máquina concentradora por día compresora \$240.00; 04 servicios de transporte \$200.00; 22 visitas médica domiciliarias \$440.00; 20 servicios de enfermería, turno de 24 horas \$1,000.00, 01 consulta médica \$40.00; 01 consulta médica \$40.00, 07 solución salina normal \$13.79, 10 catlones \$10.00, 03 sello heparina \$3.00; 01 agua destilada \$7.00, 01 vitamina C \$15.00, 04 paracetamol \$10.00, 10 enoxaparina \$155.00, 13 dexametasona \$100.00, 02 tusinet \$10.00, 06 ivermectina \$19.00, 02 zinc \$14.00, 01 torva \$19.00, remdecivir \$2,100, 01 allercur \$14.31, 04 enterogermina \$58.56, 02 neufil jarabe \$23.56, 15 paraconica plus \$5.70, 01 symbicort \$49.43, consulta con neumólogo \$30.00, consulta de rehabilitación \$ 30.00, para un total de **CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,710.85)** por ser tratamiento que se brinda a nivel de pacientes ingresados con proveedores hospitalarios y por no cumplir con lo estipulado en el Art. 49 literales a) de la Ley del ISBM y Romano VII literal a) del Instructivo Nro. 003/2021-ISBM denominado: "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la

notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente al solicitante.

Concluida la lectura del informe sobre “análisis realizado al recurso de revisión interpuesto contra la resolución de Denegatoria de Rembolso caso mayor 97-2021”; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.”

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 03, de fecha 09 de marzo de 2022, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA**:

- I. **Declarar ha lugar al RECURSO DE REVISIÓN presentado por el servidor público** docente #####, ID. ****, en lo referente a la solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de **medicamentos**: 3 levopront \$18.00, 4 mucobroxol: \$20.00, 4 bronquilar: \$32.00, 11 Levofloxacina: \$389.00, 1 bromuro de ipatropio: \$17.00, 6 ceftriaxona: \$36.00, 14 pulmicort \$105.00, 14 Rifagram \$24.05, **exámenes** 01 prueba de Covid 19 \$35.00, 01 radiografía de tórax \$30.00, 01 TAC de Tórax \$180.00 y **12 nebulizaciones** \$60.00 por ser necesarios para el tratamiento del usuario con diagnóstico de COVID-19, por **NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$946.05)**, por cumplir con lo estipulado en el Art. 49 literales a) de la Ley del ISBM y Romano VII literal a) del Instructivo Nro. 003/2021-ISBM denominado: “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS” y **NO PROCEDENTE** el reembolso por gastos realizados por el usuario en la compra de insumos médicos, los cuales no son proporcionados por el ISBM, según el Art. 25 de la Ley del ISBM, gastos que se detallan a continuación: 06 jeringas de 20ml \$6.00, +10 jeringas de 10ml \$1.50; 03 bigoterías de oxígeno \$15.00, 03 mascarillas nebulizadores \$15.00.00; 16 descartables \$16.00; máquina concentradora por día compresora \$240.00; 04 servicios de transporte \$200.00; 22 visitas médica domiciliarias \$440.00; 20 servicios de enfermería, turno de 24 horas \$1,000.00, 01 consulta médica \$40.00; 01 consulta médica \$40.00, 07 solución salina normal

\$13.79, 10 catlones \$10.00, 03 sello heparina \$3.00; 01 agua destilada \$7.00, 01 vitamina C \$15.00, 04 paracetamol \$10.00, 10 enoxaparina \$155.00, 13 dexametasona \$100.00, 02 tusinet \$10.00, 06 ivermectina \$19.00, 02 zinc \$14.00, 01 torva \$19.00, remdecivir \$2,100, 01 allercur \$14.31, 04 enterogermina \$58.56, 02 neufil jarabe \$23.56, 15 paraconica plus \$5.70, 01 symbicort \$49.43, consulta con neumólogo \$30.00, consulta de rehabilitación \$ 30.00, para un total de **CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,710.85)** por ser tratamiento que se brinda a nivel de pacientes ingresados con proveedores hospitalarios y por no cumplir con lo estipulado en el Art. 49 literales a) de la Ley del ISBM y Romano VII literal a) del Instructivo Nro. 003/2021-ISBM denominado: "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través de la **Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones** la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, mejorar los protocolos de atención para pacientes diagnosticados o sospechos de la COVID -19, con el objetivo de evitar que para su atención se les requiera presentarse a los Establecimientos, garantizando un seguimiento adecuado de acuerdo a los protocolos de manejo de esta enfermedad.
- IV. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, a través de la **Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** y **miembros de la Comisión Técnica** arriba detallada, efectuar la revisión integral de los casos de forma tal que pueda evaluarse la conducta médica realizada con el objetivo de garantizar el tratamiento integral del paciente.
- V. **Encomendar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico**, dotar a la **Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud** de una herramienta que le permita realizar la grabación de las llamadas realizadas a través del Centro de Orientación Médica (COM).
- VI. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites pertinentes.

5.3 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE DOS (02) SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió dos solicitudes de subsidio por incapacidad temporal, según el siguiente detalle:

Nro.	Solicitante	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional
1	#####	21/ 02/2022	ST-09/2022
2	#####	01/ 03 /2022	ST-10/2022

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

La Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, analizó la procedencia de las solicitudes arriba mencionadas recomendando al Consejo Directivo aprobar el pago de los subsidios por incapacidad temporal, por cumplir lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018 según consta en el ACTA Nro.03 -2022

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro.03-2022, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 28 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de los subsidios por incapacidad temporal, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto referencias: **ST-09/2022** y **ST-10/2022**
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través del Técnico de Subsidios y Pensiones el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.

IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluido el punto de solicitud de aprobación de dos (02) Subsidios por Incapacidad Temporal, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro.03-2022, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 28 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA:**

I. **Aprobar el pago de los subsidios por incapacidad temporal**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle siguiente:

a) ST-09/2022

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-09/2022 21/02/2022	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	31 DE OCTBRE DE 2021 / 31 DE OCTUBRE 2021 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021	\$ 606.78	OCT\$ 19.59 NOV.\$587.19	QUEMADURA QUIMICA, GII DE 40% DE S.C.O	53ª/ 18ª a 01m

b) ST-10/2022

								EDAD / TIEMPO DE
--	--	--	--	--	--	--	--	------------------

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-10/2022 01/03/2022	PRORROGA	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	DE 01 DE ABRIL 2021/ 26 DE DICIEMBRE 2021 AL 25 DE MARZO DE 2022	\$ 2,047.57	DIC. \$132.10 ENERO \$ 682.52 FEBRE \$ 682.52 MARZO \$550.42	TRASTORNO DEPRESIVO GRAVE	55a / * 33ª a 10m

*Se verifico que docente no se encuentra pensionada.

II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través del Técnico de Subsidios y Pensiones el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional,** la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** para la notificación correspondiente.

5.4 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE TRES (03) SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD PERMANENTE

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que conforme a la vigencia de la Ley de Asistencia al Magisterio (1971) y las reformas de 1993 y 2003 del artículo 2 de la mencionada Ley, se reconoció una cuota por enfermedad para maestros ante una serie de enfermedades crónicas, degenerativas e incapacitantes para el ejercicio de la docencia, en aquel entonces, se hacía efectiva dicha prestación por medio del Ministerio de Educación a través de la extinta Dirección de Bienestar Magisterial. El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, según el artículo 80 de la referida Ley del Instituto, para el año 2021, ha concedido 15 subsidios permanentes según el siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE	SOLICITUD Nro.	FECHA SOLICITUD	DIAGNÓSTICO	PERIODO	SUBSIDIO MENSUAL*	SUBSIDIO ANUAL
1	#####	SP-001/2021	02/12/2020	Decreto Legislativo Nro. 895, El Joven #####, diagnosticado con Epilepsia de Gran Mal + Retraso Mental profundo/severo + Autismo .	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2021	\$ 304.17	\$ 3,650.04

2	#####	SP-002/2021	02/12/2020	Decreto Legislativo Nro. 895, El Joven #####, diagnosticado con Epilepsia de Gran Mal + Retraso Mental profundo/severo + Autismo .	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2021	\$ 304.17	\$ 3,650.04
3	#####	SP-003/2021	07/12/2020	CLAVE I	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2021	\$ 304.17	\$ 3,650.04
4	#####	SP-004/2021	10/12/2020	CLAVE I	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2021	\$ 304.17	\$ 3,650.04
5	#####	SP-005/2021	11/12/2020	CLAVE I	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2021	\$ 304.17	\$ 3,650.04
6	#####	SP-006/2021	11/12/2020	CLAVE I	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2021	\$ 304.17	\$ 3,650.04
7	#####	SP-007/2021	12/12/2020	CLAVE I	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2021	\$ 304.17	\$ 3,650.04
8	#####	SP-008/2021	12/12/2020	CLAVE I	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2021	\$ 304.17	\$ 3,650.04
9	#####	SP-009/2021	31/12/2020	CLAVE I	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2021	\$ 304.17	\$ 3,650.04
10	#####	SP-010/2021	14/01/2021	TRASTORNO CEREBRAL ORGÁNICO	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2021	\$ 304.17	\$ 3,650.04
11	#####	SP-011/2021	18/01/2021	CLAVE I	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2021	\$ 304.17	\$ 3,650.04
12	#####	SP-012/2021	20/11//2020	HIDROCEFALIA	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2021	\$ 304.17	\$ 3,650.04
13	#####	SP-013/2021	10/02/2021	GLAUCOMA BILATERAL	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2021	\$ 304.17	\$ 3,650.04
14	#####	SP-014/2021	11/02/2021	SECUELA DE TRAUMA CRANEO ENCEFALICO	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2021	\$ 304.17	\$ 3,650.04
15	#####	SP-015/2021	19/03/2021	ESCOLIOSIS DORSO LUMBAR	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2021	\$ 304.17	\$ 3,650.04
MONTO A PAGAR US \$						\$4,562.55	\$54,750.60

*Salario mínimo mensual del sector comercio, vigente desde el 01 de enero de 2018, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 5, Publicado en, el Diario Oficial 240, Tomo 417, de fecha 22 de diciembre de 2017.

De acuerdo al **romano V.** del Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", cuando el servidor público docente se encuentre subsidiado por incapacidad permanente, conforme al Artículo 80 de la Ley del ISBM, tendrá derecho a que se le otorgue un monto equivalente al salario mínimo vigente del sector comercio y servicio vigente, previa comprobación de la persistencia de las condiciones que lo originaron; y, mediante los Decretos Ejecutivos Nro. 09 y 10, de fecha 07 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial Nro. 129, Tomo 432, de fecha 07 de julio de 2021, se modificó la Tarifa de los Salarios Mínimos de cada sector productivo, determinando que el nuevo Salario Mínimo Mensual del Sector Comercio, Servicio, Industria e Ingenio Azucarero, es de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**, el cual entro en vigencia el 01 de agosto de 2021.

En ese contexto, mediante los acuerdos tomados en el Subpunto 4, Punto 2, del Punto 4,

del Acta Nro. 124, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 17 de agosto de 2021, se acordó realizar el ajuste necesario actualizando el monto de los subsidios permanentes.

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, ha recibido tres (03) solicitudes de continuidad de subsidios por incapacidades permanente, según el siguiente detalle:

Nro.	Solicitante	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional
1	#####	17/02/2022	SP-012/2022
2	#####	23/02/2022	SP-013/2022
3	#####	25/02/2022	SP-014/2022

De conformidad al Art. 80 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", el Técnico de Subsidios y Pensiones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, de fecha 09 de marzo de 2022, recomendación para aprobar el pago de subsidios por incapacidades permanentes, según consta en el ACTA Nro. 03/2022, por cumplir lo establecido en el Art. 80 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes."

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en el ACTA Nro. 03/2022, de fecha 09 de marzo de 2022, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 80 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la continuidad de tres (03) subsidios por incapacidades permanente, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, que verificó la persistencia de las condiciones que dieron origen a la incapacidad de las personas solicitantes, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto con referencias: **SP-012/2022, SP-013/2022 y SP-014/2022.**
- II. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, las gestiones correspondientes para el trámite de fondos ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, de los subsidios por incapacidad permanente aprobado en continuidad, **para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en**

cumplimiento al Art. 80 de la Ley del ISBM y de acuerdo a la entrada en vigencia del nuevo Salario Mínimo del Mensual del Sector Comercio, Servicio, Industria e Ingenio Azucarero.

III. Encomendar a la Subdirección de Salud a través del Jefe de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, dar seguimiento y continuidad a los trámites.

IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluido el punto de Solicitud de aprobación de tres (03) Subsidios por Incapacidad Permanente, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en el ACTA Nro. 03/2022, de fecha 09 de marzo de 2022, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 80 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA:**

I. **Aprobar la continuidad de tres (03) subsidios por incapacidades permanente**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, que verificó la persistencia de las condiciones que dieron origen a la incapacidad de las personas solicitantes, según el detalle siguiente:

SP-012/2022:

NOMBRE	FECHA SOLICITUD	DIAGNÓSTICO	SUBSIDIO MENSUAL	SUBSIDIO ANUAL
#####	17/02/2022	SECUELA DE TRAUMA CRÁNEO ENCEFALICO	\$ 365.00	\$ 4,380.00

SP-013/2022:

NOMBRE	FECHA SOLICITUD	DIAGNÓSTICO	SUBSIDIO MENSUAL	SUBSIDIO ANUAL
#####	23/02/2022	CLAVE I	\$ 365.00	\$ 4,380.00

SP-014/2022:

NOMBRE	FECHA SOLICITUD	DIAGNÓSTICO	SUBSIDIO MENSUAL	SUBSIDIO ANUAL
#####	25/02/2022	GLAUCOMA BILATERAL TERMINAL	\$ 365.00	\$ 4,380.00

II. **Autorizar a la Unidad Financiera Institucional**, las gestiones correspondientes para el trámite de fondos ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, de los subsidios por incapacidad permanente aprobado en continuidad, **para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022**, en cumplimiento al Art. 80 de la Ley del ISBM y de acuerdo a la entrada en vigencia del nuevo Salario Mínimo del Mensual del Sector Comercio, Servicio, Industria e Ingenio Azucarero.

III. **Encomendar a la Subdirección de Salud** a través del Jefe de la **Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, dar seguimiento y continuidad a los trámites.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

5.5 APROBACION DE (01) SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS

ANTECEDENTES:

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió una (01) solicitud para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	##### (HIJO)	#####	03/03/2022	GF-022/2022

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021; y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó la solicitud

presentada y verificó la documentación con la que se acredita por parte del solicitante del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referida solicitud.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte del solicitante del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios por un monto de \$ 858.52 según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto con referencia: **GF-022/2022.**
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- II. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluido el punto de Aprobacion de (01) solicitud para el otorgamiento del Beneficio de Ayuda Económica para Gastos Funerarios, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y

verificación de la documentación con la que se acredita por parte del solicitante del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios por un monto de \$ 858.52 según el detalle siguiente:**

GF-022/2022

* Certificación de partida de defunción expedida el 24 de febrero del 2022.

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base*
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR *
03/03/2022	#####	DUI **** NIT ****	HIJO	#####	DOCENTE	SHOCK SEPTÍCO MÁS INSUFICIENCIA RENAL CRONICA	ENFERMEDAD COMÚN	SHOCK SEPTÍCO MÁS INSUFICIENCIA RENAL CRONICA	NIP **** NIT ID ****	23/02/2022	\$858.52

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.**
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.**
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente**

.....

5.6 INFORME DE PUNTO DE SEGUIMIENTO DE ENCOMIENDAS.

.....

ANTECEDENTES:

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, ha tomado a bien, realizar el presente informe al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de 40

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

martes 15 de marzo de 2022, de seguimiento de encomiendas del Acta Nro. 154, según el siguiente detalle:

10.1 RESOLUCIÓN DE CASOS:

ACUERDOS:

I- Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de las Gerencias, dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, debiendo garantizar el seguimiento y contacto con el paciente, así como la conclusión del caso, según el siguiente resumen:

RESPUESTA:

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, dando seguimiento, ha emitido las siguientes respuestas:

NRO.	PACIENTE	DESCRIPCIÓN	GESTIÓN REALIZADA Y RESPUESTA
1	#####	SOLICITA SE DÉ UNA FECHA PARA LA RESOLUCIÓN DEL CASO YA QUE SOLO SE MENCIONA QUE SE VA A RETOMAR EN LA COMISIÓN, INCLUSIVE EN LA DEPARTAMENTAL TIENEN PREOCUPACIÓN PORQUE YA MURIÓ UNA PROFESORA EN ESTE TRÁMITE, ESTE CASO NOSE HA CONSIDERADO TODAVÍA LA AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN, SE LE HA SOLICITADO AL PACIENTE QUIEN ESTÁ INGRESADO, DEBERÁ RETOMARSE LA GESTIÓN PROPIA DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE TRABAJO SOCIAL O LOS SISTEMAS, PORQUE ESTE Y OTROS CASOS DEBEN TRABAJARSE CON SENSIBILIDAD CON EL APOYO DE TRABAJO SOCIAL, PARA RESOLVER AL PACIENTE, SOLO SE LE EXPLICA QUE DEBE AMPLIAR PERO DEBE ACOMPAÑARSE AL DOCENTE Y SU FAMILIA, PORQUE NI SIQUIERA SE LE ENTIENDE LO QUE ÉL DICE Y LLEVAN MAS DE UN MES PIDIENDO SE LE EVALÚE EL CASO.	SE ESTABLECE EL SEGUIMIENTO Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE TRABAJO SOCIAL DE POLICLINICO DE USULUTAN LICENCIADA ##### QUIEN REALIZA GESTION DE MANERA OPORTUNA DE MANERA ARTICULADA CON MEDICO COORDINADOR DE ZONA ORIENTAL ASI COMO DE JEFE MEDICO DE USULUTAN ENVIANDO INFORMACION SOLICITADA PARA QUE SEA VISTO POR COMISION DE DECRETO 636 QUE CONSTA DE: EVALUACION DE MEDICO GASTROENTEROLOGO PARA DETERMINACION DE SU PATOLOGIA Y ADEMAS EXPEDIENTE FOLIADO DEL DOCENTE #####, DICHA DOCUMENTACION SE SOLICITO EN FORMA DE AMPLIACION POR COMISION DE DECRETO Y QUE SERA VISTA SU SOLICITUD PARA APEGARSE AL DECRETO 636 EN FECHA 17 DE MARZO 2022, POR LO QUE SE ESTA A LA ESPERA DE DICTAMEN DE COMISION.

Concluido y conocido el informe de resolución de caso del Acta Nro. 154; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y conocido el presente informe de resolución de caso del Acta Nro. 154** presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud,** aplicar el mecanismo de gestión de información para evaluación del Comisión, a través de Trabajo Social, en todos los casos de los docentes que requieren la evaluación ante la Comisión y tienen dificultades similares, debiendo ampliarse la información que se tiene en los expedientes por lo que, se trata de información que no debe ser requerida a los pacientes sino gestionada de forma institucional.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** para los trámites pertinentes.

PUNTO SEIS. PUNTO PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

El cual cita lo siguiente:

.....

6.1 RENUNCIA VOLUNTARIA DE EMPLEADA CONTRATADA EN PLAZA FUNCIONAL DE MÉDICO GINECÓLOGA-OBSTETRA, DEL POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que mediante Contrato Individual de Trabajo Nro. 491/2012, el ISBM contrató a la empleada **#####**, desde el 09 de febrero de 2012, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial de San Vicente, Municipio y Departamento de San Vicente; en la plaza nominal de Médico Especialista y funcional de Médico Ginecólogo-Obstetra, con salario inicial de contratación de **Seiscientos cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 650.00)**, con jornada laboral de 22 horas semanales, y según certificación del acuerdo del punto 6, del acta Nro. 4, de Sesión Ordinaria de fecha 02 de septiembre de 2014, el Consejo Directivo aprobó la modificación de jornada laboral y salario de la empleada en referencia, siendo su nueva jornada laboral de 44 horas semanales, según programación y con salario de **Un mil Trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,300.00)**, formalizándose mediante el Contrato Individual de Trabajo Nro. 747/2014, además la referida empleada fue contratada en una nueva plaza bajo modalidad de contratación por promoción interna con Contrato Individual de Trabajo Nro. 020/2020 para brindar servicios en Policlínico Magisterial de San Vicente, Municipio y Departamento de San Vicente; en la plaza nominal 42

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Coordinador Médico I y Funcional de Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A", con salario inicial de contratación de **Un mil seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,600.00)**, quien declinó a la plaza de Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A", regresando a su plaza de Médico Especialista y funcional de Médico Ginecólogo-Obstetra.

Según presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2022, Normas para la aplicación de los niveles salariales del personal de ISBM, y conforme a Certificación del Subpunto 6.2, del Punto 6, del Acta Nro. 121, de sesión ordinaria realizada el día 29 de julio de 2021, el salario de la empleada incrementó a la cantidad de **Dos mil treinta y dos 47/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,032.47)**, en escala nivel 3, según verificación por parte de la Gerencia de Recursos Humanos.

En fecha 09 de marzo de 2022, la Gerencia de Recursos Humanos, recibió memorándum de referencia ISBM2022-02622, de la Dra. #####, Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A", quien informó sobre renuncia voluntaria de la empleada #####, mediante el cual remitió renuncia voluntaria suscrita por la referida empleada, siendo su último día efectivo de pago el 06 de marzo de 2022, por lo que habiendo recibido a satisfacción los bienes y documentación a cargo de la empleada se remite la respectiva renuncia.

Además, remite entrevista de salida, en la cual expone los motivos de su renuncia los cuales se deben principalmente a lo siguiente: *Situaciones de índole personal, y en su comentario manifiesta que es una excelente Institución. No se colocan sugerencias.*

Ante lo cual la Gerencia de Recursos Humanos, verificó la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y el artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo, que establecen que: el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha normativa citada, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones, aguinaldo, y bonificación. Verificando que el empleado se ubica en la tercera categoría de tiempo de servicio (10 años, 1 mes), por lo cual se solicitó a la Unidad Financiera Institucional, el visto bueno de los cálculos de prestaciones que corresponden según lo descrito en el Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, mismos que se detallan a continuación:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
Más de 10 hasta 15 años	65.0% + una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación	09 de febrero de 2012	6 de marzo de 2022

La Gerencia de Recursos Humanos, verificó en el sistema de Recursos Humanos que la empleada no posee descuento por llegadas, así también no posee horas extras ni viáticos pendientes de pago.

El jefe inmediato estableció que en la ausencia de la Dra. #####, cubrirá la Dra. ##### y en vista que también era la encargada de aprobación de gastos de fondos de Caja Chica, ya se

solicitó se realice el nombramiento como encargado de la misma al Dr. ##### Médico Magisterial del Policlínico Magisterial de San Vicente.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, a la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia voluntaria de la empleada #####, desde el 07 de marzo de 2022, en la plaza nominal de Médico Especialista y funcional de Médico Ginecólogo-Obstetra.
- II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Trece mil Trescientos Cuarenta y Uno 36/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$13,341.36)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Un mil Setecientos Sesenta y Ocho 53/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,768.53)**; una compensación por aguinaldo proporcional de **Trescientos Cincuenta y Cuatro 99/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$354.99)**, y una compensación por bonificación proporcional de **Setecientos Treinta y siete 81/100 Dólar de los Estados Unidos de América (US\$737.81)**, por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Dieciséis mil doscientos dos 69/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$16,202.69)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.
- III. Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección del personal para la contratación de la plaza nominal de Médico Especialista y funcional de Médico Ginecólogo-Obstetra; del Policlínico Magisterial de San Vicente, Municipio y Departamento de San Vicente, según la recomendación que emita la Comisión de Selección de Personal que se conforme para tal fin y para la firma de la documentación pertinente, considerando la gestión del proceso de contratación correspondiente y que se necesita del recurso a la brevedad posible incluido solicitar el inicio del interinato de la plaza.
- IV. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, previa solicitud de la dependencia correspondiente, la contratación de la plaza nominal de Médico Especialista y funcional de Médico Ginecólogo-Obstetra, conforme al procedimiento institucional vigente.

- V. Autorizar a la Directora Presidenta, para efectuar la selección del personal para la contratación interina conforme a propuesta de personal que emita la Unidad Solicitante y recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.
- VI. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Concluido el punto de renuncia voluntaria de empleada contratada en Plaza Funcional de Médico Ginecóloga-Obstetra, del Policlínico Magisterial de San Vicente, departamento de San Vicente, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, a la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA**:

- I. **Dar por aceptada la renuncia voluntaria de la empleada Sandra Lorena Mira de Serrano**, desde el 07 de marzo de 2022, en la plaza nominal de Médico Especialista y funcional de Médico Ginecólogo-Obstetra.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Trece mil Trescientos Cuarenta y Uno 36/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$13,341.36)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Un mil Setecientos Sesenta y Ocho 53/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,768.53)**; una compensación por aguinaldo proporcional de **Trescientos Cincuenta y Cuatro 99/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$354.99)**, y una compensación por bonificación proporcional de **Setecientos Treinta y siete 81/100 Dólar de los Estados Unidos de América (US\$737.81)**, por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Dieciséis mil doscientos dos 69/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$16,202.69)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección del personal para la contratación de la plaza nominal de Médico Especialista y funcional de Médico Ginecólogo-Obstetra; del Policlínico Magisterial de San Vicente, Municipio y

Departamento de San Vicente, según la recomendación que emita la Comisión de Selección de Personal que se conforme para tal fin y para la firma de la documentación pertinente, considerando la gestión del proceso de contratación correspondiente y que se necesita del recurso a la brevedad posible incluido solicitar el inicio del interinato de la plaza.

- IV. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, previa solicitud de la dependencia correspondiente, la contratación de la plaza nominal de Médico Especialista y funcional de Médico Ginecólogo-Obstetra, conforme al procedimiento institucional vigente.
- V. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para efectuar la selección del personal para la contratación interina conforme a propuesta de personal que emita la Unidad Solicitante y recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.
- VI. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y Gerencia de Recursos Humanos**, asegurar que los especialistas puedan rotar en los establecimientos, así como apoyar la consulta general en los mismos.
- VII. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes.

PUNTO SIETE. PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un informes presentados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud

El cual cita lo siguiente:

7.1 INFORME DE SEGUIMIENTO A ENCOMIENDAS DEL ACTA NRO. 154.

ANTECEDENTES:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha tomado a bien, realizar el presente informe al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de martes 15 de marzo de 2022, de seguimiento de encomiendas del Acta Nro. 154, según el siguiente detalle:

SUBPUNTO	ENCOMIENDA	GESTIÓN REALIZADA Y RESPUESTA
<p>4- PUNTOS PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO.</p> <p>4.2 PRESENTACIÓN DEL SISTEMA DE HOSPITALES, SEGÚN ENCOMIENDA DE ACTA 151 PUNTO 10.1 ROMANO III.</p>	<p>II. ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, ABRIR UNA CASILLA PARA QUE EL MÉDICO PUEDA DESARROLLAR, APRECIACIONES EN RELACIÓN A DIAGNÓSTICO, PARTICULARMENTE CUANDO NO AL FINALIZAR LA ATENCIÓN NO SE TIENE UN DIAGNÓSTICO PRECISO, <u>ASÍ COMO HABILITAR UN REPORTE PARA QUE LOS SUPERVISORES MÉDICO HOSPITALARIOS PUEDAN EN EL FUTURO VER UN REPORTE DE ATENCIONES POR USUARIO A NIVEL NACIONAL</u>, EL CUAL PUEDA SERVIR PARA ELIMINAR LA PETICIÓN DE ESTE TIPO DE REPORTES PARA EVALUACIÓN DE CASOS COMO EL DECRETO 636 AÑO 2017, LO CUAL DEBERÁ RETOMARSE TAMBIÉN PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES EN LOS CUALES YA SE TIENE UN EXPEDIENTE LÍNEA, <u>QUE DEBERÁ SER CONSULTADO POR LA GERENCIA TÉCNICA.</u></p>	<p>LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, HA ENVIADO UN MEMORANDO A LA UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, PARA QUE SE IMPLEMENTE LO SOLICITADO EN EL ROMANO II DEL SUBPUNTO 4.3, DEL ACTA NRO. 154, SOBRE LA HABILITACIÓN DE REPORTE A LOS SUPERVISORES HOSPITALARIOS.</p>
<p>7- PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD.</p> <p>7.1 ENCOMIENDAS DE ACTA NRO. 153.</p>	<p>II. ENCOMENDAR A LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD ENVIAR PREVIAMENTE A LOS MIEMBROS DEL COMISIÓN EL LISTADO QUE SE PRESENTARÁ EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN EL ACTA 153 (ADEMÁS EN ADELANTE COLOCAR LOS AÑOS DE LOS DECRETOS O REFERIRSE CON LOS ARTÍCULOS DE LEY DE LA CARRERA DOCENTE POR EJEMPLO 30 LITERAL 11 B)</p>	<p>LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, HA ENVIADO UN MEMORANDO A LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES, A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DECRETO 636, DE SOLICITUD PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL ROMANO II, DEL SUBPUNTO 7.1, DEL ACTA NRO. 154.</p>

10.1 RESOLUCIÓN DE CASOS:

ACUERDOS:

I- Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de las Gerencias, dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, debiendo garantizar el seguimiento y contacto con el paciente, así como la conclusión del caso, según el siguiente resumen:

RESPUESTA:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, dando seguimiento, ha emitido las siguientes respuestas:

NRO.	PACIENTE	GESTIÓN REALIZADA Y RESPUESTA
#####	LLEVA TRES AÑOS CON AMIGDALITIS Y SE LE HA ORIENTADO PARA UNA OPERACIÓN. SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CIRUGÍA	SE CONTACTO A PACIENTE PARA DAR SEGUIMIENTO A SU SOLICITUD, QUEDANDO FECHA PROBABLE DE CIRUGIA PARA LA PROXIMA SEMANA, CON EL OTORRINOLARINGOLOGO, EN EL HOSPITAL SAN FRANCISCO, SAN MIGUEL. PACIENTE SE LE HA TERMINADO DE REALIZAR LOS EXÁMENES Y EVALUACIONES PREOPERATORIAS PERTINENTES.
#####	NO ACEPTÓ LA INCAPACIDAD Y SOLICITA CITA CON OTORRINOLARINGÓLOGO, EN TODOS LOS LUGARES LE DICEN QUE NO TIENE ESPACIO, ANDA BIEN MAL DE LA GARGANTA.	SE SOLICITA CITA CON OTORRINOLARINGOLOGO, CON LA DRA. #####. HA QUEDADO LA FECHA DE CONSULTA PARA EL MIERCOLES 16 DE MARZO DE 2022, A LAS 3:30 P.M. PACIENTE ENTERADA.

#####	PADECE DE HEMORRAGIA Y NO HA RECIBIDO ATENCIÓN, NO HAY PROVEEDORES QUE LO ATIENDAN EN SAN ANA	SE CONTACTÓ CON PACIENTE Y LO QUE NECESITA ES UN ESTUDIO DE ANGIOGRAFIA, POR LO QUE SOLICITÓ AL HOSPITAL DE DIAGNOSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EL REFERIDO ESTUDIO, PARA EL DÍA VIERNES 11 DE MARZO DE 2022. PACIENTE ENTERADO.
#####	SOLICITA SE ACTIVE CIRUGÍA POR INSUFICIENCIA CARDÍACA, PARA COLOCACIÓN DE VÁLVULA A LA BREVEDAD POSIBLE.	SE CONTACTA PACIENTE PARA INFORMARLE QUE SE LE BRINDARÁ ATENCIÓN OPORTUNA CON LA ESPECIALIDAD DE CARDIOLOGIA, A TRAVES DEL HOSPITAL DE DIAGNOSTICO. PROGRAMADA LA CITA, PARA EL DÍA JUEVES 10 DE MARZO A LAS 7:30 AM. PERO AL MOMENTO SE ENCUENTRA INGRESADO EN EL REFERIDO HOSPITAL, POR UNA CIRUGIA CON LA SUBESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA, POR LO QUE SE LE HARÁ DE UNA SOLA VEZ LA EVALUACIÓN CON CARDIOLOGIA PREOPERATORIA.

Concluido el Informe de seguimiento a encomiendas del Acta Nro. 154, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de seguimiento a los acuerdos tomados del Acta Nro. 154; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido y conocido el informe de seguimiento a los acuerdos tomados del Acta Nro. 154; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

PUNTO OCHO: PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos informes presentados por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

Los cuales citan lo siguiente:

8.1 RESOLUCIÓN DE CASOS ACTA 154.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que conforme al Acuerdo del Subpunto 10.1, Punto 10, Sesión de Consejo Directivo del día 8 de marzo del 2022, Se encomendó Subdirección de Salud, a través de sus Gerencias: Dar seguimiento a los casos presentados por el Directorio.

RESPUESTA:

Resolución de casos acta 154.

IDENTIFICACIÓN DE PACIENTE	DESCRIPCION	RESOLUCION
##### ****	CITA NEUROCIRUJANO EN SAN SALVADOR.	30 DE MARZO HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL 12 MD
##### ****	CITA CON OTORRINO EN SAN MIGUEL, EN VISTA QUE CON EL DR. ##### LE DAN CITA PARA EL MES DE OCTUBRE.	2 DE MAYO 7 AM DR ##### HOSPITAL NACIONAL SAN MIGUEL. PTE ENTERADO
#####	SOLICITA ENDOSCOPIA	CITA 9 DE MARZO CON GASTROENTERÓLOGO HOSPITAL SALDAÑA 9 AM /PTE ENTERADO
#####	SOLICITA CITA GINECOLOGÍA, URGENTE LE HAN PROGRAMADO UNA HASTA EL MES DE ABRIL	DRA ##### NO TIENE CUPO PARA ESTE MES, NO DESEA CITA CON OTRO MEDICO. SE DARA SEGUIMIENTO PARA PODER GESTIONAR CITA EN ABRIL.

Concluido el informe de resolución de casos acta 154, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de resolución de caso del Acta Nro. 154; presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido y conocido el informe de resolución de caso del Acta Nro. 154; presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

8.2 INFORME SOBRE PACIENTE #####.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que conforme al Acuerdo del Subpunto 8.1, Punto 8, Sesión de Consejo Directivo del día 8 de marzo del 2022, Se encomendó Subdirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud: ampliación sobre la atención del paciente #####,

además de conocer porque tenemos pocos proveedores que realicen ese tipo de pruebas, presentar alternativas, debiendo en todo caso prever contar con laboratorio que preste estos servicios para todos los usuarios que lo requieren por lo que se requiere la presentación de una propuesta integral para los pacientes renales de la zona occidental.

RESPUESTA:

El examen hormona paratiroidea fracción intacta, sirve para la detección oportuna del diagnóstico de hiperparatiroidismo asociado a la enfermedad renal, sin embargo, no es un examen estandarizado para todo los pacientes ni tampoco se encuentra en los protocolos de la enfermedad renal crónica.

En el año 2021 se indicaron y realizaron a nivel nacional 7 pruebas, mismo número el cual se mantiene para el 2022.

En el caso particular de la ciudad de Santa Ana, ningún laboratorio oferto dicha prueba razón por la cual la propuesta, es la toma de muestras por parte de nuestro laboratorio institucional y el traslado oportuno por parte de la misma al proveedor que realiza dicho examen, estas acciones ya están siendo realizadas, sin que nuestro usuarios tengan que movilizarse de su lugar de atención.

Concluido el informe sobre paciente #####, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe a seguimiento de encomienda de Acta 154, sobre ampliación de la atención brindada al paciente #####; presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido y conocido el informe a seguimiento de encomienda de Acta 154, sobre ampliación de la atención brindada al paciente #####; presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

PUNTO NUEVE: PUNTO PRESENTADO POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un informe presentado por la Unidad Financiera Institucional.

El cual cita lo siguiente:

9.1 INFORME MENSUAL DE “COMISIÓN ESPECIAL PARA SEGUIMIENTO DE HOSPITALES PÚBLICOS” SEGÚN ENCOMIENDA DEL CONSEJO DIRECTIVO CONFORME AL ACUERDO DEL PUNTO 12 DEL ACTA NRO. 108 DEL 6 DE MAYO DE 2021

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Para atender encomienda de Consejo Directivo, según **Acuerdo del Punto 12, del Acta Nro. 108 de fecha 6 de mayo del 2021**; de la cual, la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, a través de la jefatura de Tesorería y en conjunto con la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha sido designada para presentar informes mensuales sobre los motivos por los cuales existen retrasos y los montos adeudados, por lo se tiene a bien informarles que se revisaron los datos en el sistema e informe que semanalmente a partir de este mes la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, remite a la Subdirección de salud y a este departamento *la producción realizada de manera conjunta de revisión de documentos para pagos (técnicos y colaboradores técnicos) y los administradores de contratos de los diferentes proveedores del ISBM, a nivel nacional* de los documentos de Hospitales Públicos y Privados, detallando a continuación los Hospitales que se le adeuda más de 3 meses:

HOSPITALES PUBLICOS

No.	PROVEEDOR	ÚLTIMO MES PAGADO O EN TRÁMITE DE PAGO	CAUSA IMPUTABLE A:	ESTADO DE MESES PENDIENTE	MUNICIPIO
1	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSE FERNANDEZ", ZACAMIL, SAN SALVADOR	sep-21	ISBM	OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2021: EN REVISION DE TECNICO; DICIEMBRE: NO HA SIDO PRESENTADO POR EL HOSPITAL	SANSALVADOR
2	HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	jun-21	HOSPITAL - ISBM	OCTUBRE - NOVIEMBRE 2021: PROVEEDOR PENDIENTE DE PRESENTAR SUBSANACIONES; Y DICIEMBRE: EN REVISION DE TECNICO	SAN VICENTE

A los 24 Hospitales Públicos, se les canceló al final del mes de febrero de 2022, según detalle:

DETALLE	CANCELADOS DURANTE EL MES DE FEBRERO 2022
PAGOS A HOSPITALES O EN TRÁMITE DE PAGO HASTA FEBRERO 2021	25

HOSPITALES PRIVADOS

A la fecha no existen documentos de Hospitales privados con antigüedad mayor a 3 meses, asimismo, se les ha canceló al final del mes de febrero, según detalle:

DETALLE	CANCELADOS DURANTE EL DE FEBRERO 2022
PAGOS A HOSPITALES O EN TRAMITE DE PAGO HASTA FEBRERO 2022	11

Los datos se han actualizado conforme a lo informado por la Gerencia Técnica de Servicios de Salud, y con los quedan generados en el sistema de Tesorería, que se encuentran en trámite de pago o pagados.

Concluido el informe sobre informe mensual de “Comisión especial para seguimiento de Hospitales Públicos” según encomienda del consejo Directivo conforme al acuerdo del Punto 12 del Acta Nro. 108 del 6 de mayo de 2021, presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe mensual de “Comisión especial para seguimiento de Hospitales Públicos” según encomienda del consejo Directivo conforme al acuerdo del Punto 12 del Acta Nro. 108 del 6 de mayo de 2021; presentado por la Unidad Financiera Institucional a través del Tesorero Institucional; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y conocido el presente informe**, de “Comisión especial para seguimiento de Hospitales Públicos” según encomienda del Consejo Directivo conforme al acuerdo del Punto 12 del Acta Nro. 108 del 6 de mayo de 2021; presentado por la Unidad Financiera Institucional a través del Tesorero Institucional.
- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, a través de los **Supervisores Médicos Hospitalarios**, asignados al Hospital Zacamil y Santa Gertrudis, implementar acciones para solventar el retraso de ambos Hospitales, debiendo la Gerencia tomar acciones para poder atender los casos que han sido reportados como retrasos imputables al ISBM, por estar la documentación

en revisión de documentos para pagos, así como garantizar a través de la supervisión la presentación oportuna de la información, para evitar que se acumulen revisiones.

III. Encomendar a la jefatura de la Unidad Financiera Insitucional, revisar el informe presentado debido a que se observaron inconsistencias y datos que no permiten conocer el estado por lo que se solicita presentar una actualización en la próxima sesión del Consejo Directivo.

IV. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, presentar la distribución de carga laboral, así como presentar la propuesta de refuerzo del área a través de otras áreas del ISBM, este análisis deberá ser presentado en el próximo seguimiento que se presente sobre este caso.

PUNTO DIEZ: PUNTOS PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos puntos presentados por la Subdirección Administrativa.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

10.1 INFORME SOBRE OFERTA DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE OSICALA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO MAGISTERIAL DE OSICALA

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que en fecha 17 de noviembre de 2021, se recibió nota mediante la cual el señor Oscar Armando Díaz Sorto, a través del Médico Supervisor Zona Oriental, doctor #####; solicitó incremento de canon del arrendamiento antes descrito, para el período de enero a diciembre del año 2022.

Mediante la certificación del Subpunto 10.1, del Punto 10, del Acta 141, de fecha **15 de diciembre de 2021**, se aprobó la autorización respectiva para suscribir la prórroga del contrato de arrendamiento para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Osicala en el departamento de Morazán para el período comprendido del **01 de enero al 31 de marzo de 2022**, según el siguiente detalle:

No.	Nro. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	MONTO MENSUAL US\$	DIRECCIÓN
1	A-01/2014-ISBM	CON.B	OSICALA	MORAZÁN	OSCAR ARMANDO DÍAZ SORTO	\$333.33	2da. AVENIDA SUR Y 4TA. CALLE ORIENTE NRO. 6 BARRIO EL CALVARIO, OSICALA MORAZÁN

El 15 de febrero de 2021 mediante Subpunto 2 del Punto 12 del Acta Nro. 150 se efectuó corrección al Subpunto 10.1, del Punto 10, del Acta 141, de fecha 15 de diciembre de 2021, debido a que la prórroga fue aceptada por el señor Oscar Armando Díaz Sorto, únicamente de enero a marzo 2022.

En seguimiento a la oferta de incremento en el canon de arrendamiento presentada por el señor Oscar Armando Díaz Sorto, la Subdirección Administrativa requirió informe al doctor #####; Médico Supervisor Zona Oriental, quien presentó informe sobre la necesidad de cambiarse de inmueble para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Osicala, conforme al detalle siguiente:

OBSERVACIONES	RECOMENDACION
El propietario tiene una pila en el techo y esta hay momentos que ha rebalsado y esto ha generar desprendimientos de parte del techo poniendo en riesgo al personal y pacientes, así mismo ha provocado humedad que afecta al resguardo de los medicamentos, ya que el mayor problema se encuentra en el área donde funciona el Botiquín.	Se recomienda se busque otro establecimiento, que cumpla con las especificaciones del sistema de salud, con la seguridad del personal al igual que la seguridad a nuestros usuarios que nos visitan a diario a consultar, así mismo el resguardo adecuado de los medicamentos.
No se cuenta con un área para atención de las IRAS.	Se busca un establecimiento que cuente un área en donde se pueda separar la consulta general y la consulta de las IRAS.
El área donde funciona el botiquín no es adecuado, es demasiado pequeño, no cumple con los requerimientos establecidos por la DNM, y como se comentó anteriormente que cuando se rebalsa la pila se tiende a mojar las paredes y por consiguiente las cajas donde se encuentran los medicamentos.	Buscar un inmueble donde se pueda asegurar el buen resguardo de los medicamento y que no haya peligro de humedad para que este sea adecuado para el resguardo de los medicamentos.
Separar el área de espera los pacientes de consulta general de los pacientes sospechosos de COVID-19, así mismo los usuarios que están esperando el despacho de medicamentos.	Buscar un establecimiento donde se pueda separar a los pacientes de la consulta general y los pacientes sospechosos de COVID-19 y los que retiran sus medicamentos en botiquín.
Se le ha solicitado al propietario del inmueble que se instalaran puertas a los sanitarios ya que éstos no tenían, el propietario se negó a colocar las puertas, aduciendo que si él le colocaba las puertas tenía que aumentar la mensualidad de arrendamiento, por lo que se hicieron gestiones institucionalmente para la colocación de las mismas.	Es necesario buscar un inmueble que tenga sanitarios adecuados para nuestros usuarios y para el personal de la institución.
Monto que actualmente se está pagando: \$333.33	Monto de la oferta del nuevo inmueble: \$440.00.

En ese sentido, se buscó otro inmueble que cumpliera las expectativas para el mejor funcionamiento del Consultorio de Osicala, es así como se recibió oferta de parte del señor **Orlando Aníbal Amaya y Elba Luz Portillo Vásquez**, por medio de su Apoderado #####, conforme al detalle siguiente:

NRO.	DATOS GENERALES		MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO	DESCRIPCION	DIRECCIÓN
	OFERTANTE	ESTABLECIMIENTO				
1	ORLANDO ANIBAL AMAYA Y ELBA LUZ PORTILLO VASQUEZ REPRESENTADOS POR #####	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE OSICALA	OSICALA MORAZÁN	US\$440.00	CASA DE DOS PLANTAS, CON UN TOTAL DE 7 CUARTOS, 2 SALAS Y 2 SERVICIOS SANITARIOS, CON AGUA POTABLE Y CISTERNA. CON ENERGÍA ELÉCTRICA, EL INMUEBLE POSEE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 237.5 MT ²	CALLE PRINCIPAL, BARRIO EL CENTRO, CASA Nro. 5 OSICALA, MORAZÁN

En relación a la oferta de arrendamiento presentada por Orlando Aníbal Amaya y Elba Luz Portillo Vásquez, a lo cual se solicitó a la Gerencia de Proyectos e Infraestructura el Dictamen de Factibilidad, determinado siguiente:

a) Dictamen de Factibilidad

1. DIMENSIONES	Área de terreno 237.5 mts ² equivalente a 284.09 varas cuadradas
2. DETALLES DE LA CONSTRUCCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Es un inmueble que tiene una edificación de dos niveles: <p>El primer nivel contiene</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4 cuartos • 1 sala • 1 servicio sanitario completo <p>El segundo nivel contiene</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3 cuartos • 1 sala • Servicio sanitario completo <p>Su estructura es totalmente mixto</p>
3. SERVICIOS BÁSICOS CON LOS QUE CUENTA	<ul style="list-style-type: none"> • El inmueble posee los servicios de red domiciliar de energía eléctrica, agua potable con sus correspondientes acometidas y drenajes, además cuenta con drenajes de aguas negras, de aguas lluvias, cordones, cunetas y aceras
4. DETALLES DEL ENTORNO	<p>ENTORNO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En su entorno se encuentra a 600 metros un Centro Escolar Público; • A 500 metros se encuentra la Unidad de Salud • El acceso de transporte es accesible ya que la calle principal pasa enfrente del inmueble, la calle es pavimentada y amplia. • Se encuentra en una zona muy accesible para los usuarios, la distancia que hay entre el inmueble que actualmente se está arrendando es de 600 mts • Existe zona amplia para el parqueo, tanto para los usuarios que consultan como para el personal del ISBM • No existen factores de riesgo físicos, naturales ni de contaminación ambiental en el entorno
<p>En base a las especificaciones mencionadas del inmueble, a la accesibilidad y la amplitud para ubicar los espacios necesarios para brindar la adecuada atención médica para nuestros usuarios, se determina que existe la factibilidad para rentar el nuevo local que es mucho más amplio que el que actualmente se está arrendando.,</p>	

La Subdirección Administrativa, en seguimiento a lo anterior, y a solicitud de la Subdirección de Salud, a través del Dr. #####, Médico Supervisor de la Zona Oriental, realizó las gestiones para el proceso de arrendamiento del inmueble ofrecido por el señor Orlando Amaya y Elba Luz Portillo Vásquez, en fecha 07 de marzo de 2022, fue presentado el informe de recomendación a la Comisión Administrativa Financiera, en la que se recomendó el arrendamiento del mismo, luego de las explicaciones que brindará la Subdirección Administrativa.

La Subdirección Administrativa, verificó los informes de factibilidad. Por otra parte, examinó la documentación presentada por el ofertante, sin que las mismas presenten inconveniente

alguno, además de tramitar la Disponibilidad Presupuestaria Nro. 001-03-2022-ARRENDAMIENTOS, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional, en la cual se determina que existen fondos suficientes para el arrendamiento del inmueble

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, considerando las recomendaciones emitidas por la Comisión Técnica de Administrativa Financiera, según consta en Acta Nro. 03 /2022-CAF, de fecha 07 de marzo de 2022 y luego de las evaluaciones y gestiones realizadas por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, y según lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, y 24 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Darse por enterado de las gestiones realizadas para el arrendamiento del inmueble para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Osicala, en el departamento de Morazán, lo cual es necesario a fin de mejorar la prestación de los servicios de salud a la población.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para que pueda suscribir contrato de arrendamiento del inmueble para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Osicala a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2022, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto:
- III. Dar por finalizado el contrato de arrendamiento Nro. A-01/2014-ISBM, y su prórroga del inmueble donde funciona el Consultorio Magisterial de Osicala en el departamento de Morazán, para el año 2022, por expiración del plazo, al vencerse el plazo de la prórroga de arrendamiento al día 31 de marzo del presente año.
- IV. Encomendar a la Subdirección Administrativa a través de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, realizar las adecuaciones respectivas para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Osicala en el nuevo inmueble y garantizar la entrega del inmueble arrendando en el tiempo previsto de la vigencia de la prórroga de arrendamiento.
- V. Encomendar a la Subdirección Administrativa, gestionar la presentación de documentación pertinente, por parte del Ofertante y el seguimiento a la formalización del contrato de arrendamiento para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Osicala en el departamento de Morazán.
- VI. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, oportunamente realizar el trámite de Registro y Autorización ante el Consejo Superior de Salud Pública y Dirección Nacional de Medicamentos.

VII. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal las gestiones necesarias para formalizar el contrato de arrendamiento, previa presentación de los documentos correspondientes.

VIII. Aprobar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de efectuar el traslado de los bienes hacia el nuevo local y se pueda hacer los arreglos al inmueble donde actualmente se encuentra en funcionamiento el Consultorio Magisterial para la entrega del inmueble al señor Oscar Armando Díaz Sorto.

Concluido el punto de Informe sobre oferta de arrendamiento de inmueble en el municipio de Osicala, departamento de Morazán para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Osicala, presentado por la Subdirección Administrativa, luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, considerando las recomendaciones emitidas por la Comisión Técnica de Administrativa Financiera, según consta en Acta Nro. 03 /2022-CAF, de fecha 07 de marzo de 2022 y luego de las evaluaciones y gestiones realizadas por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, y según lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, y 24 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA:**

- I. **Darse por enterado de las gestiones realizadas para el arrendamiento del inmueble** para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Osicala, en el departamento de Morazán, lo cual es necesario a fin de mejorar la prestación de los servicios de salud a la población.
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para que pueda suscribir contrato de arrendamiento del inmueble para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Osicala a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2022, según el siguiente detalle:

NRO.	DATOS GENERALES		MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO	DESCRIPCION	DIRECCIÓN
	OFERTANTE	ESTABLECIMIENTO				
1	ORLANDO ANIBAL AMAYA Y ELBA LUZ PORTILLO VASQUEZ REPRESENTADOS POR #####	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE OSICALA	OSICALA MORAZÁN	US\$440.00	CASA DE DOS PLANTAS, CON UN TOTAL DE 7 CUARTOS, 2 SALAS Y 2 SERVICIOS SANITARIOS, CON AGUA POTABLE Y CISTERNA. CON ENERGÍA ELÉCTRICA, EL INMUEBLE POSEE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 237.5 MT ²	CALLE PRINCIPAL, BARRIO EL CENTRO, CASA Nro. 5 OSICALA, MORAZÁN

- III. **Dar por finalizado el contrato de arrendamiento Nro. A-01/2014-ISBM**, y su prórroga del inmueble donde funciona el Consultorio Magisterial de Osicala en el departamento de Morazán, para el año 2022, por expiración del plazo, al vencerse el plazo de la prórroga de arrendamiento al día 31 de marzo del presente año.
- IV. **Encomendar a la Subdirección Administrativa** a través de la **Gerencia de Proyectos e Infraestructura**, realizar las adecuaciones respectivas para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Osicala en el nuevo inmueble y garantizar la entrega del inmueble arrendando en el tiempo previsto de la vigencia de la prórroga de arrendamiento.
- V. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, gestionar la presentación de documentación pertinente, por parte del Ofertante y el seguimiento a la formalización del contrato de arrendamiento para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Osicala en el departamento de Morazán.
- VI. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de la **Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, oportunamente realizar el trámite de Registro y Autorización ante el Consejo Superior de Salud Pública y Dirección Nacional de Medicamentos.
- VII. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, las gestiones necesarias para formalizar el contrato de arrendamiento, previa presentación de los documentos correspondientes.
- VIII. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de efectuar el traslado de los bienes hacia el nuevo local y se pueda hacer los arreglos al inmueble donde actualmente se encuentra en funcionamiento el Consultorio Magisterial para la entrega del inmueble al señor Oscar Armando Díaz Sorto.

10.2 INFORME SOBRE OFERTA DE VENTA DE INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Mediante la certificación del Sub Punto 10.1, del Punto 10, del Acta 141, de fecha **15 de diciembre de 2021**, se aprobó la autorización respectiva para suscribir la prórroga del contrato de arrendamiento para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Soyapango en el departamento de San Salvador, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2022. según el siguiente detalle:

No.	Nro. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	MONTO MENSUAL US\$	DIRECCIÓN
1	A-01/2017- ISBM	POL	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	MARCO ANTONIO AGUIRRE SANTOS	\$565.00	CALLE LOS CEDROS, Nro. 120, COLONIA LAS ARBOLEDAS, SOYAPANGO, SAN SALVADOR

La Subdirección de Salud desde el año 2020, y a través del Supervisor Médico Magisterial Zona Central, Dr. ##### en coordinación con la Jefe Médico del Policlínico de Soyapango Dra. #####, han efectuado la búsqueda de mejores opciones de Infraestructura en la zona cercana de donde está ubicado actualmente el Policlínico, lo anterior consta según nota remitida a la entonces Subdirectora Administrativa en fecha 13 de octubre del año en mención. Expresando actualmente que no ha sido posible encontrar un lugar accesible con la seguridad suficiente para brindar los servicios a los usuarios de la zona. Por otra parte, desde finales del **año 2021**, el propietario del inmueble donde funciona el Policlínico Magisterial de Soyapango, ofreció el inmueble en venta, dándole el trámite y seguimiento a la oferta presentada según el siguiente detalle:

Nro. DE OFERTA	DATOS GENERALES		ZONA/ MUNICIPIO	OFERTA PRESENTADA	DESCRIPCIÓN
	ARRENDANTE OFERTANTE	DIRECCIÓN			
1	MARCO ANTONIO AGUIRRE SANTOS	CALLE LOS CEDROS, N° 120, COLONIA LAS ARBOLEDAS, SOYAPANGO, SAN SALVADOR.	SOYAPANGO/SAN SALVADOR	\$200,000.00	INMUEBLE QUE CONSTA DE 2 PLANTAS DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA: PRIMERA PLANTA: 4 HABITACIONES, 2 BAÑOS, 1 SALA DE ESPERA GRANDE. SEGUNDA PLANTA: 5 HABITACIONES, 1 BAÑOS, 1 SALA DE ESPERA GRANDE, PATIO, ÁREA DE SERVICIO, COCHERA CON PORTÓN PARA 1 VEHÍCULO. CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 262.57 MT ² METROS CUADRADOS

La Subdirección Administrativa, en seguimiento a lo anterior, solicitó al Ministerio de Hacienda el avalúo correspondiente; asimismo fue requerido el Dictamen de Factibilidad a la Gerencia de Proyectos e Infraestructura y de Establecimientos Institucionales de Salud, resultados que se muestran a continuación:

a) Dictamen de Factibilidad de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura

5. DETALLES DE LA CONSTRUCCIÓN	Es un inmueble que tiene una edificación de dos niveles, con una extensión de 262 MT ² y 57 decímetros cuadrados. Sala de espera en planta baja y planta alta, 5 consultorios para medico magisterial, 1 oficina, 1 consultorio independiente para atención de epidemias, 1 área para atención de enfermería y el área para Botiquín. Su estructura es totalmente mixta.
6. SERVICIOS BÁSICOS CON LOS QUE CUENTA	Cuenta con energía eléctrica, agua potable y 3 servicios sanitarios con su respectivo lavamanos.
7. DETALLES DEL ENTORNO	<ul style="list-style-type: none"> a. Educación del entorno: alrededor encontramos Centros Escolares Públicos y Privados. A poco menos de 300 metros de distancia se encuentra el CE Prof. Daniel Cordón Salguero. b. Salud del entorno: a 2 km al oriente se encuentra la U.S de Unicentro y a 1 km al poniente, la U.S. Guadalupe. c. Acueductos y alcantarillados del lugar: posee el servicio de red domiciliar con sus correspondientes acometidas y drenajes de aguas lluvias, cordones, cunetas y aceras y respectivo drenaje de aguas negras. d. Transporte del entorno: cuenta con varias rutas de buses y microbuses (rutas 7A, 7C, 7D) 41A, B, C, D, E, F, G y ruta 19, que circulan del centro de San Salvador hacia Soyapango y viceversa y hacia todas las colonias de Soyapango). e. Factores de riesgo: no se observan factores de riesgo personales, de desastres naturales ni de contaminación ambiental en horas laborales. Excepto casos específicos en horas muy tempranas en la madrugada o muy entrada la noche. f. Accesibilidad: se encuentra en una zona muy accesible, tanto para usuarios como para empleados. Ubicado en una colonia céntrica de Soyapango. g. Zona de parqueo: no cuenta con un espacio amplio de parqueo propio, pero algunos vecinos permiten el parqueo a nuestros usuarios.
En base a las especificaciones mencionadas del inmueble y a la accesibilidad que posee para nuestros usuarios, además del hecho de que en varias ocasiones se ha buscado otro local, sin encontrar uno que reúna todos los requerimientos necesarios para el buen funcionamiento del Policlínico, hay factibilidad para compra, ya que este inmueble sí los cumple.	

b) Avalúo

Área del inmueble y de las construcciones obtenidas en las Certificaciones Razón y Constancia de Inscripción de Herederos y medidas tomadas de campo, adjunto a diligencias.					
Nro. Matricula	IDENTIFICACION	DESCRIPCION	AREA M ²	VALUO (US\$)	SUMATORIA (US\$)
60463107-00000	Propiedad del señor Marco Antonio Aguirre Santos, Lote #20, Bloc "E" jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador	Terreno	262.57	52,300.00	179,000.00
		Construcción		126,700.00	
Total					179,000.00

Así mismo consta en el expediente Dictamen de Factibilidad emitido por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, mediante el cual fue revisado las condiciones de energía eléctrica y demás requisitos, siendo el resultado final en sentido positivo para la compra.

En fecha 11 de febrero de 2022, fue presentado el informe de recomendación a la Comisión Administrativa Financiera, en la que se recomendó la adquisición del mismo, luego de las explicaciones que brindara el Supervisor Médico Zona Central, Dr. #####.

COMPARATIVO DE OFERTA

OFERTA	AVALUO	DIFERENCIA
\$200,000.00	\$179,000.00	\$21,000

En fecha 9 de marzo la Subdirección remitió nota de contraoferta por el precio de \$185,000.00, adjuntando para ello también la copia del valúo elaborado por el Ministerio de Hacienda; a lo cual se obtuvo respuesta en sentido negativo por parte del Sr. Marco Antonio Aguirre Santos; manteniendo siempre el precio de \$200,000.00.

La Subdirección Administrativa, verificó los informes de factibilidad e informes médicos antes mencionados, asimismo, realizó visita a los inmuebles en referencia, determinando que el inmueble es adecuado para la instalación del Policlínico Magisterial de Soyapango y la atención del promedio de consulta esperada en esa población. Por otra parte, es importante mencionar que se examinó la documentación presentada por el ofertante, sin que las mismas presenten inconveniente alguno, además de tramitar la Disponibilidad Presupuestaria No. 002-03-2022-ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional, en la cual se determina que existen fondos suficientes para la adquisición del inmueble

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, considerando las recomendaciones emitidas por la Comisión Técnica de Administrativa Financiera, según consta en ACTA Nro. 002-2022, de fecha 11 de febrero de 2022 y luego de las evaluaciones y gestiones realizadas por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, y según lo establecido en el artículo 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, y 24 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Darse por enterado de las gestiones realizadas para compra de inmueble para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Soyapango, para el departamento de San Salvador, lo cual es necesario a fin de mejorar el acceso a los servicios de salud a la población.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para que pueda suscribir la compraventa de inmueble para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Soyapango conforme al precio de DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000.00); conforme al detalle consignado en la parte recomendativa del punto:

Nro. DE OFERTA	DATOS GENERALES		ZONA/ MUNICIPIO	OFERTA PRESENTADA	DESCRIPCIÓN
	ARRENDANTE OFERTANTE	DIRECCIÓN			

1	MARCO ANTONIO AGUIRRE SANTOS	CALLE LOS CEDROS, N° 120, COLONIA LAS ARBOLEDAS, SOYAPANGO, SAN SALVADOR.	SOYAPANGO/SAN SALVADOR	\$200,000.00	INMUEBLE QUE CONSTA DE 2 PLANTAS DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA: PRIMERA PLANTA: 4 HABITACIONES, 2 BAÑOS, 1 SALA DE ESPERA GRANDE. SEGUNDA PLANTA: 5 HABITACIONES, 1 BAÑOS, 1 SALA DE ESPERA GRANDE, PATIO, ÁREA DE SERVICIO, COCHERA CON PORTÓN PARA 1 VEHÍCULO. CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 262.57 MT ² METROS CUADRADOS
---	------------------------------	---------------------------------------------------------------------------	------------------------	--------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- III. Dar por finalizado el contrato de arrendamiento Nro. A-01/2017-ISBM, y su prórroga del inmueble donde funciona el Policlínico Magisterial de Soyapango en el departamento de San Salvador, para el año 2022, rescindiendo la prórroga del contrato de arrendamiento hasta el día que se firme la compraventa.
- IV. Encomendar a la Subdirección Administrativa, gestionar la presentación de documentación pertinente, por parte del Oferante y el seguimiento a la formalización de la Compraventa.
- V. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal las gestiones necesarias para formalizar la compraventa previa presentación de los documentos correspondientes.
- VI. Aprobar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de notificar y formalizar el contrato de arrendamiento a la brevedad posible.

Concluido el punto de Informe sobre oferta de venta de inmueble en el municipio de Soyapango, departamento de San Salvador para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Soyapango, presentado por la Subdirección Administrativa, luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, considerando las recomendaciones emitidas por la Comisión Técnica de Administrativa Financiera, según consta en ACTA Nro. 002-2022, de fecha 11 de febrero de 2022 y luego de las evaluaciones y gestiones realizadas por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, y según lo establecido en el artículo 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, y 24 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA:**

- I. **Devolver la solicitud para presentación en la siguiente sesión del Consejo Directivo,** debiendo la **Gerencia de Proyectos e Infraestructura** presentar ampliación de informe y sustituir los términos grandes o pequeños, y utilizar medidas aproximadas (por ejemplo una sala de espera que cumple con los estándares requeridos para la atención con una extensión aproximada), además de incluir en esta y toda recomendación de compra de inmueble presentar una proyección de la adecuación del inmueble para que cumpla con las condiciones requeridas, así como incorporar una proyección del tiempo para recuperar la inversión.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** para el trámite correspondiente.

PUNTO ONCE: PUNTO PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES Y LOGISTICA

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos informes presentados por la Subdirección de Operaciones y Logística.

Los cuales citan lo siguiente:

11.1 INFORME DE REVISIÓN, DIAGNÓSTICO Y PLAN DE INTERVENCIÓN A EQUIPOS MÉDICOS EN LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS A NIVEL NACIONAL, COMO RESPUESTA Y SEGUIMIENTO AL PUNTO 10, SUBPUNTO 10.1, ROMANO II DEL ACTA NRO. 154.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En seguimiento al Punto 10, Subpunto 10.1, Romano II del Acta Nro. 154 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, de fecha martes 08 de marzo del año 2022; en la cual se encomendó a la Subdirección de Operaciones y Logística: "Presentar un informe y seguimiento de necesidades, presentando un diagnóstico y plan de intervención consolidado a nivel nacional", a usted informo lo siguiente:

Se presentan un análisis sobre la recopilación de información de la situación actual del equipo médico propiedad del ISBM, en los establecimientos a nivel nacional el cual tiene como objetivo la realización de un diagnóstico y plasmar los planes de acción para garantizar el funcionamiento de todos los equipos tanto los que son propiedad de ISBM, como los que están en comodatos, dando el seguimiento oportuno con las empresas que están brindando la prestación de servicios, con el fin que los usuarios tengan la mejor atención médica.

Como anexo: se presenta un cuadro con el inventario de los equipos médicos de los establecimientos a nivel nacional, así como el plan de revisión a nivel nacional a ejecutar en las fechas establecidas (**ANEXO 1 y 2**).

Concluido el informe de informe de revisión, diagnóstico y plan de intervención a equipos médicos en los diferentes establecimientos a nivel nacional, como respuesta y seguimiento al Punto 10, Subpunto 10.1, Romano II del Acta Nro. 154, presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a las Subdirecciones; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluida la lectura del Informe referente a encomienda Subpunto 10.1 Punto 10, Romano II, del Acta Nro.144, presentado por Subdirección de Operaciones y Logística, a través de la Gerencia de Logística y Abastecimiento; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido y conocido el presente informe referente a encomienda Subpunto 10.1 Punto 10, Romano II, del Acta Nro.144, presentado por Subdirección de Operaciones y Logística, a través de la Gerencia de Logística y Abastecimiento.

11.2 INFORME DE ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS A NIVEL NACIONAL COMO RESPUESTA Y SEGUIMIENTO AL PUNTO 10, SUBPUNTO 10.2.1, ROMANO II DEL ACTA NRO. 154.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En seguimiento al Punto 10, Subpunto 10.2, Romano II del Acta Nro. 154 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, de fecha martes 08 de marzo del año 2022; en la cual se encomendó a la Subdirección de Operaciones y Logística: “Presentar un informe de cálculo de los meses de cobertura, puntos críticos de abastecimiento y plan de abastecimiento circular, con el objetivo de mejora de abastecimiento de medicamentos”, a usted informo lo siguiente:

Se presentan un análisis de cobertura de medicamentos dónde se detalla los medicamentos con riesgo de desabasto por cobertura:

Código Medicamento	Nombre Medicamento	Composición	Presentación	Inventario Actual (Unidades)	Lp 010 / 2022 (Pendientes De Ingreso)	Promedio Despacho 2021 (Unidades)	Cobertura Según Promedio 2019 - 2021
--------------------	--------------------	-------------	--------------	------------------------------	---------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------------

03-03010-000	CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL	Crema Vaginal 2% + 500mg	Tubo de 30g	3,278	0	258	marzo / 2023
15-01058-000	ALFACALCIDOL	Tableta o Cápsulas de 0.25mcg	Blíster con Cápsulas o tabletas	19,710	0	1,781	febrero / 2023
15-01033-000	ALFACALCIDOL	Tableta de 1 mcg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	28,941	31,160	11,000	mayo / 2022
03-02010-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Cápsula de 500mg	Blíster con Capsulas	6,984	35,460	7,545	marzo / 2022
01-01001-000	ACETAMINOFEN	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	45,772	261,400	51,135	marzo / 2022
03-02009-000	AZITROMICINA	TABS 500 MG	Blister con tabletas	137	440	172	marzo / 2022
01-01010-000	DICLOFENACO SODICO	Ampolla de 75 mg	Ampolla de 3 ml.	1,723	23,800	2,604	marzo / 2022
01-01310-000	KETOROLACO	Tableta o Comprimido de 10 mg	Blíster con Tableta o Comprimido	9,530	265,550	16,590	marzo / 2022
20-01042-000	IMATINIB	TABLETA P CAPSULA DE 100 MG	BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	340	7,960	615	marzo / 2022
22-01107-000	ASPARTATO DE ARGININA	Ampolla bebible de 5 gr / 10 ml	ampollas bebibles de 10 ml	1,649	24,040	3,007	marzo / 2022
03-02046-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Tabletas o Capsulas de 500mg+125mg	Blíster con Capsulas ó Tabletas	16,572	274,410	32,968	marzo / 2022
14-01018-000	MEMANTINA CLORHIDRATO	TABLETA DE 10 mg	BLÍSTER CON TABLETA	492	5,350	989	marzo / 2022
11-01048-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 250mcg dosis	Frasco Inhalador oral	284	3,900	623	marzo / 2022
12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	111	5,040	269	marzo / 2022
01-01039-000	KETOROLACO TROMETAMINA	Ampolla 30mg/ml	Ampolla 1 ml, protegido de la luz	146	6,740	443	marzo / 2022
01-03005-000	PREDNISONA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	6,165	165,880	21,552	marzo / 2022
01-01012-000	IBUPROFENO	Tableta de 400 mg	Blíster con Tabletas	7,608	152,860	26,838	marzo / 2022

21-01008-000	CLORIHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA	Grageas de 200 mg	Blíster con Gragea	666	49,370	3,804	marzo / 2022
01-03006-000	PREDNISONA	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	254	43,030	3,928	marzo / 2022
19-01017-000	BETAHISTINA	Betahistina 16 mg	Blíster con Tabletas	10	3,960	361	marzo / 2022

Punto crítico de abastecimiento:

- Actualización y depuración en tiempo real el sistema de botiquines.

Se ejecuta un plan de abastecimiento circular, dónde se cuenta con el apoyo de un equipo multi disciplinario de la Institución: Gerencia de Logística y Abastecimiento y Sección de Abastecimiento, Distribucion Insumos Médicos y Medicamentos y la Sección de Medicamentos, equipo de Gerencia de Establecimientos de Salud, así como el equipo de Gerencia de Planificación de Provisión de Bienes y Servicios Institucionales y sus secciones, son los responsable del abastecimiento de los medicamentos a nivel nacional, apoyando desde la compra, recepción/distribución, dispensación de medicamentos a nuestros usuarios.

El plan de abastecimiento se mantiene una revisión semanal de consumo por medicamentos a nivel nacional y se prevee la necesidad con más de 120 días para elaborar un nuevo requerimiento de compra en aquellos medicamentos que han tenido un aumento de consumo en el último trimestre en comparación con los anteriores. Realizando la compra y distribución de medicamentos en un plazo máximo de 90 días.

Además, se ha creado la solicitud de pronta entrega de medicamentos con riesgo de desabastecimiento, solicitando a cada proveedor y dando seguimiento a su entrega en el menor tiempo posible.

Concluido el informe de Informe de abastecimiento de Medicamentos a Nivel Nacional como respuesta y seguimiento al Punto 10, subpunto 10.2.1, Romano II del Acta Nro. 154, presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de las valoraciones emitidas por el directorio las cuales constan en el audio-video correspondiente; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a las Subdirecciones; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluida la lectura del Informe referente a encomienda Subpunto 10.2.1 Punto 10, Romano II, del Acta Nro.154, presentado por Subdirección de Operaciones y Logística, a través de la Gerencia de Logística y Abastecimiento; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado**, debiendo para próximas presentaciones ampliar el informe para colocar la fecha probable de recepción (columna o dato en las columnas existentes) en los medicamentos que están en riesgo de desabastecimiento.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Operaciones y Logística** con el apoyo de la **Unidad de Desarrollo Tecnológico**, automatizar el reporte presentado de forma tal que pueda ser consultado en tiempo real y eficientizar el proceso de elaboración del reporte presentado.
- III. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, a través de la **Sección de Activo Fijo**, implementar medidas para la identificación exacta de los bienes institucionales, debiendo presentar una propuesta que garantice la seguridad del método (por ejemplo evitar que hayan bienes que tienen dos viñetas u otros que no tiene), así como establecer procedimientos para que el control de movimientos de los equipos médicos este coordinado o controlado a través de la Subdirección de Operaciones y Logística, para garantizar el abastecimiento de los insumos y equipos.
- IV. **Encomendar a la Subdirección de Operaciones y Logística**, presentar una propuesta para la creación de una Comisión Técnica de Logística, que estará coordinada por el Subdirector de Operaciones y Logística. Para tal efecto el referido Subdirector de Operaciones y Logística, determinará la calendarización de las reuniones integrándose con el resto de Comisiones, en dicha comisión se dará seguimiento a temas de abastecimiento, control de bodegas, estructura y personal, ingreso y abastecimiento de medicamentos, propuestas de modernización (implementación de lectores de códigos de barra u otra tecnología para mejorar controles y facilitar el despacho y control de los medicamentos y otros bienes institucionales), estos temas deberán ser considerados en la agenda mensual de trabajo de dicha Comisión.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

PUNTO DOCE:

VARIOS

En seguimiento al desarrollo de la agenda el Director Presidente en funciones informó al pleno que se dará lectura a los puntos varios.

El cual cita lo siguiente:

12.1 RESOLUCIÓN DE CASOS.

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de sus Gerencias dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, debiendo garantizar seguimiento y contacto con los pacientes, así como la conclusión de los casos, según el siguiente resumen:

Nro.	PACIENTE	DESCRIPCIÓN	DIRECTOR SOLICITANTE
1	Sra. #####	Presentó para dictamen médico acogerse a la prestación del Artículo 30 literal b de la Ley de la Carrera Docente solicitud de referencia Ext 2022-03828 Solicita apoyo para dictamen médico acogerse a la prestación del Artículo 30 literal b de la Ley de la Carrera Docente, la maestra trabaja en Terrerito, Anamorós, vive en Chinameca, se solicita apoyo con Trabajo Social	Lic. Francisco Cruz
2	Sra. #####	Docente expresa que desde agosto de 2021, está pendiente de cirugía y se la han venido reprogramando.	
3	#####	Solicita apoyo para dictamen médico acogerse a la prestación del Artículo 30 literal b de la Ley de la Carrera Docente	
4	Sr. #####	Se presentó a consulta con la Dra. #####, lo programa para el 05 de marzo pero no se pudo se reprograma para el 09 de marzo y luego le dijeron que la cirugía no se podía realizar por falta de hilo, se reprograma para el 12 de marzo, llegaron en tiempo y salió hasta las 4, no lo operaron porque el hilo no era el correcto, ya había sido anestesiado y salió del procedimiento sin intervención solo anestesiado, el ojo le quedó rojo, requiere una intervención con oftalmólogo, piden que el caso se evaluó por el Administrador de Contrato, la GACI y la Unidad de Asesoría Legal, es delicado si la versión del usuario es cierto, es necesario verificar el expediente y citar al usuario.	
5	Sra. #####	Solicita Cirugía Láser Para Reparar Lesión	Profesor David Rodríguez
6	Sra. #####	Solicita se le evalué de emergencia ha perdido un ojo y empieza a tener problemas con su otro ojo.	Profesor David Rodríguez
7	Sr. #####	Urge medicamento con un diagnóstico de Próstata Crónica	Profesor David Rodríguez
8	Sra. #####	Solicita apoyo para dictamen médico acogerse a la prestación del Artículo 30 literal b de la Ley de la Carrera Docente	Profesor David Rodríguez
9	Sra. #####	Enfermedad de Glándulas Suprarrenales	Profesor David Rodríguez

10	Sr. #####	Facilitar la tramitología y dar seguimiento para que pueda acceder al beneficio de gasto funerario.	Profesor David Rodríguez
		Cambio de médico que evalúa la permanencia	Lic. Esperanza León
		Apoyo a maestra que tiene dificultades para seguimiento de su caso, apoyo y tratamiento especial para ingresarla en el Hospital para verificar como está, dice que no puede ver nada, se pide se le resuelva con operación o decreto debe darse seguimiento especial a la paciente	Lic. Esperanza León
	Maestros, ha denunciado en el Centro de Nefrología de Santa Ana, pide una Comisión, debido a que la doctora #####, tiene problema de relaciones interpersonales con las enfermeras y que eso impacta en la atención a los usuarios, así mismo la regente le ha dado indicaciones que la doctora no quiere cumplir, solicita se verifique para armonizar las relaciones interpersonales	Durante la sesión la Directora Presidenta informó al Directorio sobre las gestiones de verificación realizadas por la Subdirección de Salud, además de la obligación del Instituto de garantizar las condiciones de atención para la población usuaria, ante lo cual miembros del directorio se dieron por enterados sobre las gestiones realizadas, finalmente se encomendó el seguimiento y verificación del caso. Se invitó al Lic. Zelada para que puedan conocerse las denuncias de los maestros, que han resentido la situación presentada en el Centro de Atención, con el objetivo que sean trasladadas al Sindicato, el cual debe apoyar para garantizar la continuidad de la atención de la población usuaria.	Lic Francisco Zelada
11	Sra., #####	Solicita cita con Urólogo además requiere un cirujano general	
12	Sra. #####	Manifiesta que presentó en el Policlínico de Santa Ana en fecha 17 de febrero de 2022 "prestación para compra de lentes" y aun no se le ha notificado su proceso .	Lic. Espereza León
13	Sra. #####	Manifiesta que tiene una situación de salud muy delicado, por lo que es necesario contactarla para ingresarla a un hospital para estabilizarla.	
14	Sr. #####	Solicita cita con ortopeda	

Se hace constar que con el objeto de evitar un contenido voluminoso del acta de esta Sesión de Consejo Directivo, amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las trece horas con cinco minutos del día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Lazo
Directora Presidenta

Laura Scarlett Monterrosa de Salinas
2ª. Directora Suplente designada por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén
Directora Propietaria designada por el **Ministerio de Hacienda**

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente designado por el **Ministerio de Salud.**

Ernesto Esperanza León
Director Propietario electo en representación de los **Educadores que Laboran en las Unidades Técnicas del MINEDUCYT**

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**